

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 448/1978, de 11 de marzo, sobre coordinación de acciones para mitigar el desempleo agrario estacional.

Las acciones oficiales tendentes a combatir el desempleo de trabajadores agrarios se vienen canalizando por conducto de diferentes Organismos, con riesgo de dispersión del esfuerzo que se realiza y de mengua en su eficacia.

La concurrencia en los momentos actuales, de una grave situación de desempleo agrario hace aconsejable dotar a tales acciones de la necesaria unidad y coordinación y asimismo arbitrar las adecuadas reglas al objeto de introducir una regulación más coherente en las condiciones para la ejecución de acciones tendentes directamente a paliar los efectos de situaciones generalizadas de desempleo agrario de carácter estacional, sea cual fuere el origen de los medios económicos destinados a tales fines.

En el mismo sentido, se hace preciso establecer los oportunos instrumentos de coordinación, a todos los niveles, respecto de aquellas otras acciones oficiales que hayan de tener incidencia directa o indirecta en la situación de empleo de cada área geográfica determinada, al objeto de lograr asimismo la mayor rentabilidad social y económica.

Las normas aquí contenidas serán aplicables para resolver las actuaciones urgentes que, para corregir el desempleo estacional agrario, se hayan acordado o se acuerden por el Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Interior, Trabajo, Agricultura y Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se regula, mediante el presente Real Decreto, un programa experimental aplicable a graves situaciones de desempleo estacional agrario, dirigido a la realización de actuaciones urgentes que, para corregir dicho desempleo, se hayan acordado o se acuerden por el Consejo de Ministros.

Artículo segundo.—En virtud de este programa, las ayudas y subvenciones para combatir directamente el desempleo de trabajadores agrarios que se destinen a las provincias con cargo a los fondos de Lucha contra el Paro de los Presupuestos Generales del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo, Sistema de la Seguridad Social y, en su caso, de los Fondos de Planes Provinciales, serán objeto de coordinación, control y propuesta de distribución o inversión por la respectiva Comisión de Gobierno Provincial.

Artículo tercero.—Uno. La Comisión de Gobierno Provincial unificará y coordinará las distintas acciones que hayan de ejecutarse, cualquiera que sea la procedencia de los fondos económicos asignados.

Estos fondos se destinarán con carácter prioritario a trabajos de carácter agrícola que supongan un mayor porcentaje de utilización de mano de obra y de creación de futuros puestos de trabajo y que no distorsionen el mercado de trabajo. Para su distribución se seguirán criterios de atribuciones preferentes a aquellas localidades con mayor número de trabajadores en paro.

Dos. Asimismo, la Comisión de Gobierno Provincial coordinará las acciones a que se refiere el número anterior con las que hayan de realizarse por parte de los distintos Ministerios y Organismos estatales y que puedan tener incidencia sobre los niveles de empleo, y establecerá la conexión oportuna con las acciones a realizar por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con la Administración Local.

Artículo cuarto.—Para ser beneficiario de las ayudas a que se refiere el artículo primero, los trabajadores agrarios deben reunir las siguientes condiciones:

Uno. Trabajadores por cuenta ajena:

a) Encontrarse inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo, y en situación de desempleo involuntario. En las localidades donde no existan dependencias de las Oficinas de Empleo serán las Comisiones Locales de la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social las que certifiquen, por delegación de los correspondientes Servicios de Empleo, la indicada situación.

b) Encontrarse en alta en la correspondiente Comisión Local de la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social, al uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido sesenta y cinco.

d) No encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria ni percibir pensión de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

Dos. Trabajadores por cuenta propia:

a) Tener asignadas menos de doscientas jornadas teóricas anuales a efectos de aportación a la Seguridad Social.

b) No haber abandonado el laboreo de sus tierras.

c) Reunir las condiciones establecidas en los supuestos a), b) y c) del número anterior y no percibir pensión de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

Tres. Los trabajadores por cuenta ajena, en igualdad de condiciones, gozarán de prioridad sobre los trabajadores por cuenta propia.

Artículo quinto.—Uno. Las condiciones retributivas y sociales de los trabajadores empleados en las acciones a que se refiere la presente disposición se fijarán, en su caso, por la Comisión Interministerial a que se refiere el artículo diez.

Dos. Las ayudas de empleo comunitario del Fondo Nacional de Protección al Trabajo o las prestaciones de idéntica naturaleza que dispense la Seguridad Social podrán destinarse a costos ajenos a los de mano de obra, en la forma que se establezca, sin que en ningún caso pueda exceder del treinta por ciento del importe total de la subvención.

Tres. El empleo de las ayudas y subvenciones antes indicadas pueden combinarse con el de otros fondos estatales puestos a disposición de las Comisiones Provinciales, de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, en la medida que se proporcionen puestos de trabajo a trabajadores, en situación de desempleo involuntario.

Artículo sexto.—Los trabajadores empleados en obras y servicios a que se refiere esta disposición, y durante su empleo en los mismos, causarán baja como trabajadores inscritos en paro en la respectiva Oficina de Empleo.

Artículo séptimo.—Uno. Las ayudas y subvenciones para combatir directamente el desempleo de trabajadores, que se destinen a las provincias con cargo a los fondos de Lucha contra el Paro de los Presupuestos Generales del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo y Sistema de la Seguridad Social, serán libradas "en firme" a los Gobiernos Civiles, a disposición de las Comisiones Provinciales de Gobierno, e ingresadas en la respectiva cursal del Banco de España, en cuenta corriente abierta bajo la rúbrica "Tesoro Público-Actuación urgente para mitigar el desempleo estacional agrícola" (en lo sucesivo, "cuenta").

Dos. La disposición de los fondos de la Cuenta se autorizará con las firmas conjuntas del Gobernador civil y del Interventor territorial de Hacienda.

Tres. Las órdenes de pago con cargo a la Cuenta se justificarán documentalmente con las correspondientes certificaciones de obra, facturas, nóminas de jornales o cualquier otro documento apropiado a la naturaleza del gasto.

Excepcionalmente podrán librarse cantidades "a justificar" para el abono de jornales, debiendo acreditarse el pago ante la Comisión Provincial de Gobierno en el plazo de quince días.

Artículo octavo.—Uno. Se delega en los Interventores territoriales de Hacienda el ejercicio de la intervención crítica o fiscalización previa de los gastos que se susciten por la contratación directa de obras a financiar total o parcialmente con cargo a la Cuenta cuando el importe de cada

contrato no exceda de treinta millones de pesetas.

Dos. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Interventor general de la Administración del Estado podrá avocar para sí cualquier acto o expediente que considere oportuno.

Artículo noveno.—Uno. Cada inversión que se efectúe con cargo a la Cuenta se imputará a los Fondos de Lucha contra el Paro de los Presupuestos Generales del Estado, Fondo Nacional de Protección al Trabajo y Sistema de la Seguridad Social, proporcionalmente a sus respectivas aportaciones.

Dos. Por la totalidad de gastos correspondientes a cada proyecto, programa, obra o Entidad individualizada, determinados por la Comisión Provincial de Gobierno, se formará por esta cuenta debidamente justificada, consignando en la misma la cuantía financiada, respectivamente, por las Entidades, Fondos o créditos presupuestarios, remitiéndose ejemplares de la citada cuenta a cada uno de los participantes en la financiación del gasto.

Artículo diez.—Se crea una Comisión Interministerial, cuya función será la de evaluar y seguir la ejecución de los programas y de sus resultados, así como valorar sus efectos ocupacionales sobre trabajadores en desempleo. La Comisión Interministerial estará integrada en la forma en que se establezca por Orden ministerial.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se derogan cuantas disposiciones se opongan a las normas que componen el programa experimental contenido en el artículo primero del presente Real Decreto.

Segunda.—Por los Ministerios de Hacienda, del Interior, de Trabajo, de Agricultura y de Sanidad y Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias respectivas, podrán dictarse las instrucciones necesarias para la ejecución del mismo, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de marzo de 1978.)  
(G. C.—2.773)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle perpendicular a la de la Raza.

Tipo: 832.980 pesetas.  
Plazos: Un mes para la ejecución y dos años de garantía.  
Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.  
Garantías: Provisional, 16.660 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en la subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle perpendicular a la de la Raza, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.  
Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.  
Madrid, 11 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—18.968)

**Secretaría General.—Departamento de Personal**

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO A LA PLANTILLA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

**Aspirantes admitidos**

- 1 D. Antonio Alonso del Moral.
- 2 — Elías Atiénzar de Prado.
- 3 — Andrés Cota Pérez.
- 4 — Justiniano Escudero Sáinz.
- 5 — Luis Roberto Fernández Muñoz.
- 6 — Antonio García Lucendo.
- 7 — José Luis Gilarranz Vaquero.
- 8 — Antonio Pedro Granados Lloréns.
- 9 — Juan Manuel Lázaro Muñoz.
- 10 — José Martínez Belchi.
- 11 — José Luis Mayordomo Tapia-Cañas.
- 12 — José Miguel Muñoz Sabán.
- 13 — Miguel Navarro Góngora.
- 14 — Aurelio Pérez Cabezas.
- 15 — Juan Pedro Puebla Caballero.
- 16 — Eduardo Ramírez Claros.
- 17 — Angel Rodríguez Cid.
- 18 — Luis Eugenio Rodríguez Crespo.
- 19 — Alfonso Ruescas Cabezas.
- 20 — Jesús Luis Sierra Enciso.
- 21 — Laureano Silés Galera.

**Aspirantes excluidos**

Por no reunir el requisito exigido en el apartado segundo de la norma tres de la convocatoria, en relación con los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, regulador de la integración del personal no en propiedad como funcionarios de carrera de las Corporaciones Locales:

- D.ª Matilde Francisca Barrionuevo Peña.
  - D. Carlos Borrero de Miguel.
  - D.ª María José Santamaría Hergueta.
- Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—18.853)

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS ENTRE PROFESORES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA MADRILEÑA DE CERAMICA DE LA MONCLOA

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

**Aspirantes admitidos**

**Profesores:**

- 1 D.ª Margarita Becerril Roca.
- 2 — Elena Frau González.
- 3 — Pilar González Sánchez.
- 4 — María del Rosario del Olmo Pérez.
- 5 — Flaminia Ortells Cianchetti.

**Auxiliares:**

- 1 D. Alfonso Barragán García.
- 2 D.ª María Conde Segura.
- 3 D. Juan Manuel Llacer Cloufent.
- 4 — Alfonso D'Ors Führer.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

Madrid, 10 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—18.854)

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS ENTRE AYUDANTES CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES (PARQUE DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZAS, SERVICIO DE TALLERES GENERALES Y PARQUE MOVIL, ETC.)

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

**Aspirantes admitidos**

- 1 D. Luis Alonso Mora.
- 2 — Angel Bermúdez García.
- 3 — Juan Pablo Brunete Lorente.
- 4 — Marcelino Caballero López.
- 5 — Isidoro Cardafuerte García.
- 6 — Julio Tomás García Jiménez.
- 7 — Eusebio Gil Valdehita.
- 8 — Teófilo López Higuera García.
- 9 — Antonio Lledó Estane.
- 10 — Sebastián Martínez Galisteo.
- 11 — Jaime Mingo Moreno.
- 12 — Angel Pedrero Fabián.
- 13 — Joaquín Rastrollo Antúnez.
- 14 — Félix Salamanca Gómez.
- 15 — Matías Soria Jiménez.

**Aspirantes excluidos**

Por no reunir el requisito exigido en el apartado segundo de la norma tres de la convocatoria, de haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Ayudante con carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al primero de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria:

- D. Teófilo Alonso Ruiz.
- Jonás Andriño Herranz.
- Mariano Asensio García.
- Angel Ballesteros Alvarez.
- Eutiquio de Castro Hernando.
- Paulino Castro Hernando.
- Angel Criado Fabián.
- Agustín Ecija Sanz.
- Juan Fernández García.
- Manuel Máximo Fernández Hernández.
- Bernardo del Fuego Ramos.
- Jesús García Fernández.
- Florencio González Moreno.
- Julián Hernández González.
- Elías Hierro Rodríguez.
- Angel Ibáñez Ibáñez.
- Félix López Baranda.
- Manuel Martín Jiménez.
- Regino Martín Rubio.
- José Masip Fernández.

D. Florencio Matías de Propio.  
— Francisco Murias Rodríguez.  
— Domingo Río Rivas.  
— Antonio Robles Alcocer.  
— Francisco Romero Martín.  
— Juan Eusebio Romero Romero.  
— Agustín Rubio Sanz.  
— Carmelo Sánchez Avilés.  
— Alfredo Saugar Fernández.  
— Vicente Saugar Fernández.  
— Rufino Segovia Fernández.  
— Luis Villarruel Molino.  
Madrid, 10 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—18.855)

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO A LA PLANTILLA DE TOPOGRAFOS

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

**Aspirantes admitidos**

- 1 D. José Manuel Cuervo Martín.
- 2 — José Fernández Fernández.
- 3 — Alfonso Mora Palazón.
- 4 — Manuel Alfonso Pérez Sáez.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

Madrid, 10 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—18.856)

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS ENTRE OPERARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PARA SU INTEGRACION COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PROPIEDAD EN LAS PLAZAS QUE VIENEN DESEMPEÑANDO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

**Aspirantes admitidos**

- 1 D. Francisco Aranda Ramos.
- 2 — Francisco Javier Barrantes Gil.
- 3 — Miguel Borrego Pavón.
- 4 — Francisco Breña Esteban.
- 5 — Teodoro Bustos García.
- 6 — Juan Caballero Pascual.
- 7 — Emilio Cabezas Báez.
- 8 — Pablo Camarero Casillas.
- 9 — Heliodoro Simón Campelo Sacristán.
- 10 — Jesús Castilla Orgaz.
- 11 — Carmelo Collado de Mingo.
- 12 — Gabriel Criado Valle.
- 13 — José Luis Cuesta Fernández.
- 14 — Carlos Díaz Fernández.
- 15 — Marcelino Escribano Vicente.
- 16 — Román Esteban Benito.
- 17 — Angel Expósito Falagán.
- 18 — Jesús Felipe Medina.
- 19 — José Bernardo del Fuego Guirao.
- 20 — Justo Galdrán Martínez.
- 21 — Nicolás Gallego Rodríguez.
- 22 — Luis García Gallego.
- 23 — Enrique García Matías.
- 24 — Eduardo García Santurde.
- 25 — José Garnacho Mañero.
- 26 — Julián González Molina.
- 27 — José Granero López.
- 28 — Francisco Hernández Cuenca.
- 29 — Manuel Hernández Martín.
- 30 — Marcelino Hernández Varez.
- 31 — José Jacomé Muñoz.
- 32 — Santiago Jiménez Luna.
- 33 — Luis Lafn González.
- 34 — Mariano Lázaro Cayarga.
- 35 — Félix Lázaro Fernández.
- 36 — Mario López Ferrera.
- 37 — Pedro López Gilo.
- 38 — Justo López Herrador.
- 39 — Juan Francisco Luna Domínguez.
- 40 — Buenaventura Madrigal Pérez.
- 41 — Félix Mallo Mantón.
- 42 — Guillermo Mariño Echevarría.

- 43 D. Florentino Mayoral Angel.
- 44 — Francisco Méndez Sánchez.
- 45 — Antonio Morales Rodríguez.
- 46 — Nemesio Morencos Fernández.
- 47 — Miguel Angel Pajares Rodríguez.
- 48 — Carmelo Raboso Ontoria.
- 49 — Esteban Rocha Hidalgo.
- 50 — Rafael Rosa García.
- 51 — Eduardo Rozalén García.
- 52 — Angel Rubio Borreguero.
- 53 — Pablo Ruiz Fernández.
- 54 — Ramón Salazar de la Cruz.
- 55 — Rafael Sánchez García.
- 56 — Isidro Sánchez Sánchez.
- 57 — Benito Santamaría Romero.
- 58 — Manuel Subiñas González.
- 59 — José Torres Izquierdo.
- 60 — Julio Ullate Porras.
- 61 — Constantino Valero Redondo.
- 62 — José Luis Viana Bueno.
- 63 — Luis Vidales Ballesteros.
- 64 — Jesús Yébenes Hijosa.
- 65 — Pablo Valle Gabino.

**Aspirantes excluidos**

Por no reunir el requisito exigido en el apartado segundo de la norma tres de la convocatoria de hallarse contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria:

D. Faustino Guijarro Hortelano.  
Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—18.857)

**Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio**

**EDICTO**

Instruidos y aprobados los expedientes de imposición de contribuciones especiales que seguidamente se indican, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se exponen al público con el fin de que los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas puedan acordar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes:

Jardines: En las plazas de Reyes Magos, Bami, San Vicente de Paul, Santa Teresita González Quevedo y Luca de Tena.

Alumbrado: En la carretera de Canillas.

Calzada, aceras y canalización de alumbrado: En la calle de Villablanca.

Calzada, aceras, absorbaderos, bocas de riego y canalización de alumbrado: En las calles de Calahorra, Transversal y Puerto de Viñamala.

Calzada, aceras, alcantarillado, absorbaderos, bocas de riego y canalización de alumbrado: En la avenida del Doctor Federico Rubio y Galí.

Los expedientes citados podrán ser examinados en la Sección de Contribuciones Especiales (calle del Sacramento, núm. 1) durante el plazo de quince días siguientes a aquel en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se expondrá también en el tablero de anuncios. Si la Asociación Administrativa se constituyera, deberá presentar en la Alcaldía documentos fehacientes del acuerdo dentro del plazo de exposición al público de los expedientes y durante los ocho días siguientes. Todo ello de conformidad, además, con lo regulado en los artículos 20, 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 465 de la ley de Régimen Local y 92 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, teniendo en cuenta que el coste total de las obras rebasa los cinco millones de pesetas. Si el coste efectivo de las mismas fuera mayor o menor que el calculado, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, según dispone el artículo 456 de la ley de Régimen Local.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—18.858)

**Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio  
Departamento de Hacienda**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de

Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales, queda de manifiesto en la Sección de Presupuestos de este Departamento la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio económico de 1976, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, con la advertencia de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—18.967)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "DIARIOS Y REVISTAS, EL ALCAZAR"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Diarios y Revistas El Alcázar"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio;

Resultando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Diarios y Revistas El Alcázar", haciéndose saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "DIARIOS Y REVISTAS, S. A." (DYRSA)

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, apartado c) de la Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 7.º, apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de julio de 1958, el ámbito del presente Convenio es de empresa y afecta a todos los centros de trabajo de "Diarios y Revistas, S. A." (DYRSA), empresa editora de diario "El Alcázar".

Art. 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio afecta a todo el personal de esta Empresa, de plantilla, que es el siguiente: Redacción, ayudantes de redacción, administración, servicios auxiliares de administración, subalternos (motoristas y ordenanzas) y operarios (venta y cierre). Su efectos tendrán virtud tanto para el personal que actualmente figura en

plantilla de "Diarios y Revistas, Sociedad Anónima" (DYRSA), sujeto a la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa y al Estatuto de la profesión periodística, como para el que se incorpore a dicha plantilla durante la vigencia del presente pacto laboral.

Art. 3.º *Vigencia.*—Este Convenio tendrá una duración de dos años desde el día primero del mes siguiente a la fecha de su aprobación por la autoridad competente. Sin embargo, para todos los efectos derivados del mismo entrará en vigor, con carácter retroactivo, a partir del día primero de enero de 1978.

Art. 4.º *Prórroga.*—El Convenio se prorrogará por años naturales, de no existir solicitud en contra y previo aviso de cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de antelación a la extinción de aquél.

Art. 5.º *Causa de revisión.*—Será causa suficiente para que la representación social pueda pedir la revisión del presente Convenio el hecho de que, por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan mejoras, para la actividad, que sean superiores a la totalidad de las concedidas por este Convenio.

Art. 6.º *Aplicación.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio se aplicarán en su totalidad sobre las que rigen anteriormente en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa y Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, respetándose todas las mejoras económicas unilateralmente concedidas por la Empresa.

Lo dispuesto en el siguiente artículo no se aplicará a las condiciones más beneficiosas concedidas a algún trabajador, en relación con la jornada o forma de trabajo, otorgada unilateralmente por la Empresa con posterioridad a la contratación del trabajador.

Art. 7.º *Absorción.*—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por disposiciones legales futuras, únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente, resultan más favorables para el personal que las contenidas en el presente Convenio.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.*—Ambas representaciones convienen que las condiciones pactadas formen un todo indivisible. En consecuencia, si la autoridad laboral no lo homologara en su totalidad, deberá ser devuelto a esta Comisión Deliberadora para subsanar los defectos que indicara dicha autoridad laboral.

Art. 9.º *Ordenanza Laboral de Trabajo y demás disposiciones laborales.*—Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones, continuará encuadrado y sometido, por tanto, como hasta ahora, a la Ordenanza Laboral para Trabajo en Prensa, Estatuto de la Profesión Periodística, Reglamento de Régimen Interior y demás disposiciones laborales vigentes, y continuará también obligado, por ello, a realizar, sin exclusión alguna, todos los trabajos que le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su categoría profesional o de las expresamente establecidas en este Convenio, conducente todo ello a la mayor efectividad de la Empresa común que a todos nos afecta.

Art. 10. *Comisión mixta.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo quinto de la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de julio de 1958, y para velar por que los actos de ejecución del Convenio se ajusten al espíritu del mismo, cuando la letra de sus preceptos ofrezca duda sobre la intención con que fueron redactados, se creará en el plazo máximo de diez días, desde la aprobación del Convenio, una Comisión Mixta formada por los representantes designados por la Empresa y por los representantes del personal debidamente elegidos por éstos, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Para que sean válidas las reuniones de la Comisión Mixta será necesario, como mínimo, la asistencia de un representante de la Empresa y tres representantes de los trabajadores. Cada representación tendrá un solo voto, acordado por mayoría entre los asistentes a cada una de las dos representaciones.

La Gerencia de la Empresa y el Jurado aceptarán, como decisión propia, los acuer-

dos de la Comisión Mixta en materia de interpretación del presente Convenio y sin perjuicios de las atribuciones que las leyes confieren a la autoridad laboral.

### CAPITULO II

#### CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 11. *Organización práctica del trabajo.*—a) Es facultad exclusiva de la Empresa, que las llevará a cabo con arreglo a la normativa laboral vigente.

b) Dada la singularidad de la profesión periodística, la labor de los redactores se asignará por tareas, entendiéndose por tales el trabajo o conjunto de trabajos que como promedio pueda realizar un redactor normalmente en una jornada.

c) La naturaleza de la tarea que caracteriza el trabajo periodístico excluye el cómputo de horas extraordinarias en el caso del personal de redacción.

### CAPITULO III

#### JORNADA, FIESTAS Y VACACIONES

Art. 12. *Jornada.*—Se mantiene con carácter general la jornada de seis horas diurnas y cinco nocturnas para todo el personal, excepción hecha del subalterno (ordenanzas y motoristas), que realizarán, a partir de la firma del presente Convenio, seis horas, ya sean diurnas o nocturnas.

Se entenderá por jornada nocturna la comprendida entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente. Si la mitad o más de la jornada se realiza en período nocturno, se entenderá todavía en turno de noche.

Se tendrá en cuenta con carácter particular las observaciones contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Art. 13. *Días festivos.*—Todo el personal que por razones de las especiales características del trabajo en Prensa, trabaje días festivos, éstos les serán compensados con un incremento de vacaciones equivalente a catorce días. Estos catorce días no podrán ser disfrutados ininterrumpidamente con sus vacaciones anuales reglamentarias, sino en distinto período que éstas.

En todo caso será facultad de la Empresa, siempre que las necesidades del trabajo lo permitan, el conceder los citados catorce días como continuación de los treinta de vacaciones reglamentarias.

### CAPITULO IV

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 14. *Sueldo único.*—Todo trabajador percibirá un solo sueldo, de acuerdo con la categoría en que esté clasificado y el correspondiente horario de trabajo.

Art. 15. *Plus convenio.*—Por el presente pacto se establece un Plus Convenio que consistirá en:

a) Todos aquellos sueldos brutos que no sobrepasen las 65.000 pesetas (sesenta y cinco mil pesetas), percibirán un aumento de 6.000 pesetas (seis mil pesetas).

b) Todos los sueldos comprendidos entre 65.001 pesetas (sesenta y cinco mil una pesetas) y 75.000 pesetas (setenta y cinco mil pesetas) brutas, percibirán un aumento de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas).

c) Sueldos comprendidos entre 75.001 pesetas (setenta y cinco mil una pesetas) y 90.000 pesetas (noventa mil pesetas), recibirán un aumento de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Quedarán excluidos para el cómputo de los citados sueldos brutos, los siguientes conceptos:

Plus de antigüedad, plus de nocturnidad, artículo 48, plus de desgaste de material y cualquier concepto que tenga carácter indemnizatorio.

Art. 16. *Índice de carestía de vida.*—Durante el primer año de vigencia de este Convenio no se aplicará el índice de coste de vida, no obstante, a partir del segundo año de vigencia se aplicará el índice de coste de vida de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística referidos a la provincia de Madrid y correspondientes al año 1979, sobre los sueldos aprobados para el año 1978 como resultados del presente Convenio.

Art. 17. *Horas pactadas.*—Todo aquel personal que por necesidades de su servi-

cio, realicen éste de forma más prolongada que de los demás productores, percibirán un incremento sobre el salario base de reglamentación, equivalente a un 35 por 100 los de servicio diurno y un 70 por 100 los de servicio nocturno.

Art. 18. *Plus por desgaste de material.* Los redactores gráficos, o fotógrafos que utilicen instrumentos de trabajo de su propiedad, percibirán la cantidad de cuatro mil pesetas mensuales como compensación al desgaste y renovación de material, formando parte este concepto en su nómina mensual.

Art. 19. *Plus de desgaste de vehículo (motocicleta) reparaciones y consumo de combustible.*—Los motoristas que aporten motocicleta de su propiedad percibirán por kilómetro recorrido al servicio de la Empresa y con arreglo al parte que diariamente entregarán en Administración la cantidad de ocho pesetas, siendo éstas revisables cuando se produzcan modificaciones en el precio de los carburantes y en tanto la Empresa no facilite vehículo y combustible.

Art. 20. *Quebranto de moneda.*—Tanto el cajero como el cobrador-pagador percibirán por dicho concepto la cantidad de 2.000 pesetas (dos mil pesetas). Existiendo personas que en sus funciones está la de manejar alguna cantidad de dinero, la Empresa estudiará las cantidades que en concepto de quebranto de moneda se consideren oportunas abonarles, que será como mínimo de 1.000 pesetas (mil pesetas), variándose dicha cantidad con relación al volumen de dinero manejado.

Art. 21. *Gastos de locomoción del cobrador-pagador.*—Al cobrador-pagador le será satisfecha la cantidad de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas) mensuales por el citado concepto de gastos de locomoción.

Art. 22. *Diets.*—En caso de viajes o desplazamientos que, por necesidad del periódico o Gerencia de la Empresa, efectúen los trabajadores fuera de la provincia en que radique el centro de trabajo, percibirán la cantidad de 500 pesetas si es en territorio nacional y 1.000 pesetas en territorio extranjero, devengándose dieta el día de salida y el de llegada, sin que en ningún caso se le puedan devengar horas extraordinarias en la ejecución de los trabajos realizados.

Cuando el viaje sea realizado en vehículo de propiedad del trabajador y habiendo sido este uso autorizado por la Empresa, se le satisfarán los kilómetros de ida y vuelta que realice al lugar de destino a razón de ocho pesetas kilómetro, cantidad que cubrirá desgaste, reparación y renovación del vehículo, así como el combustible necesario. Dicha cantidad será revisable en caso de aumento del coste de combustible.

La estancia (incluido hotel y manutención), así como los desplazamientos secundarios serán con cargo a la Empresa.

Art. 23. *Plus de antigüedad.*—Todos los trabajadores acogidos al presente Convenio disfrutará de aumentos periódicos cada tres años de antigüedad en la Empresa, en un porcentaje del 5 por 100 sobre el sueldo real; los trienios se computarán en razón de los años de servicio en el desempeño de cualquiera de las categorías profesionales descritas en la Ordenanza Laboral para el Trabajo en Prensa, estimándose a tal efecto el tiempo de prueba y período eventual o interino anterior a la ocupación en plantilla, computándose en todo caso la antigüedad en la Empresa desde el primer día de trabajo. Los trienios se adecuarán en todo momento a los ascensos o cambios de profesión dentro de la Empresa.

Art. 24. *Servicio militar.*—Todos los trabajadores durante el tiempo que permanezcan cumpliendo el servicio militar obligatorio, devengarán el 75 por 100 del sueldo real correspondiente a su categoría y el 100 por 100 en aquellos casos en que existan probadamente familiares a su cargo, considerándose como tales los que figuren en su cartilla de afiliación a la Seguridad Social.

Asimismo se entenderán acreedores a este derecho los trabajadores que se incorporen voluntariamente al servicio militar, siempre que en el momento de su

incorporación a filas llevasen como mínimo dos años al servicio de la Empresa.

Art. 25. *Libre disposición.*—Los productores de la Empresa en su totalidad podrán ser de libre disposición, siempre que lo acuerden en Convenio personal e individual y por escrito por la Empresa, a solicitud de la misma.

Las condiciones mínimas para este Convenio de libre disposición que ambas partes deben respetar son:

a) Por parte del trabajador: Estar a disposición de la Dirección del periódico o de la Gerencia de la Empresa en todo momento para cubrir las necesidades que en cada caso surjan y que estén encuadradas dentro de los cometidos propios y generales de su categoría profesional. Esta libre disposición, en cuanto a jornada o labor a realizar, será complementaria de la jornada o labor normal que a cada trabajador corresponde realizar habitualmente, con arreglo a lo estipulado al respecto en este Convenio Colectivo.

b) Por parte de la Empresa: Abonar por tal concepto un Plus de libre disposición del 50 por 100 de su sueldo de reglamentación, más Plus Convenio.

Art. 26. *Baja por enfermedad o accidente.*—En los casos de enfermedad, invalidez para el trabajo, jubilación o fallecimiento, la Empresa abonará un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre el salario real último percibido por el trabajador y las prestaciones abonadas por el Mutualismo Laboral.

Asimismo, durante el segundo año de vigencia del presente Convenio se aplicará sobre las percepciones complementarias abonadas por la Empresa en 1978, el índice del coste de vida correspondiente a 1979.

En caso de fallecimiento, a la viuda, mientras mantenga su estado, y en los hijos hasta la mayoría de edad.

En cualquier caso, será potestad de la Empresa la comprobación y vigilancia de estas situaciones, para en el caso de que advirtiese alguna irregularidad, dar cuenta al organismo competente y tomar las medidas pertinentes, debiendo el interesado reintegrar las cantidades percibidas por este concepto si existiese falsedad en los hechos que motivaron su abono. En aquellos otros casos en que se produjesen ausencias del productor sin la justificación documental correspondiente, al margen de la puesta en práctica de la calificación de falta y sanción correspondiente, le será deducidas de sus haberes del mes en que se produzca o en el del mes siguiente, si estuviere cerrada la nómina, una cantidad equivalente al 50 por 100 del Plus Convenio, aun tratándose de una sola ausencia.

Art. 27. *Participación en beneficios.* El 8 por 100 que por este concepto determina el artículo 66 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, ha de satisfacerse al personal sobre las cantidades que hayan servido de base para la cotización a la Seguridad Social; girará, sin embargo, en la cuantía de un 10 por 100 sobre las cantidades que realmente haya percibido el trabajador en el ejercicio económico de que se trate.

Art. 28. *Gratificación por nupcialidad o natalidad.*—A todo productor de plantilla que contraiga matrimonio se le satisfará una gratificación de 10.000 pesetas (diez mil pesetas); asimismo, por cada hijo nacido se les satisfará la cantidad de 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas).

## CAPITULO V

### FINANCIACION

Art. 29. *Repercusión en precios.*—Cada una de las partes hace constar que el conjunto de las disposiciones de este Convenio Colectivo, así como cada una de ellas en particular, no traerá como consecuencia elevación de precios en los productos de la Empresa. Igualmente hacen constar que cualquier elevación futura de sus productos vendrá impuesta tan sólo por el necesario equilibrio entre sus ingresos y gastos, sin que en ningún caso deba contemplarse como capítulo aparte, ignorando las demás fuentes de ingresos y gastos de la Empresa, el de personal.

Madrid, 2 de enero de 1978.

(G. C.—2.622)

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes Terrestres

#### 1.ª JEFATURA DE CONSTRUCCION

##### EXPROPIACIONES

*Término municipal de Móstoles*

#### GRUPO IV

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 28 de marzo de 1978, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Móstoles el pago de la indemnización fijada por el Perito del Estado al arrendatario de las fincas números 29', 29", 29"', 30, 30' y 31, grupo IV, expropiadas en el término municipal de Móstoles, con motivo de las obras del ferrocarril de Madrid al Valle del Tiétar, tramo Madrid-Móstoles, Cocheras y Talleres de Móstoles.

El arrendatario interesado o su representante, con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que le corresponda, provisto del Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—2.699)

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes Terrestres

#### 1.ª JEFATURA DE CONSTRUCCION

##### EXPROPIACIONES

*Término municipal de Valdemanco*

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 29 de marzo de 1978, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdemanco el pago del justiprecio de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, expropiadas en el término municipal de Valdemanco, con motivo de las obras de acondicionamiento de la explanación y superestructura del ferrocarril de Madrid-Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda, provistos del Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—2.700)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE MADRID

RESOLUCION de la Delegación Provincial de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de tres locales comerciales en el grupo de Entrevías, Unidad Vecinal número 12, de Madrid.

En el "Boletín Oficial del Estado" número 54, de fecha 4 de marzo de 1978, se convoca subasta pública para la adjudicación de locales comerciales en el grupo de Entrevías, Unidad Vecinal número 12, de esta capital, de conformidad a lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2185/74, de 20 de julio.

A continuación se relacionan los tres locales que se subastan, con expresión de sus superficies e importe tipo de subasta:

*Local número. — Situación. — Superficie aproximada.—Importe tipo*

165.—Avenida de Entrevías, 84.—17,60 metros cuadrados.—246.400 pesetas.

166.—Avenida de Entrevías, 86.—17,60 metros cuadrados.—246.400 pesetas.

167.—Avenida de Entrevías, 88.—17,60 metros cuadrados.—246.400 pesetas.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 19 de noviembre de 1976, que estará a disposición de los posibles licitadores en esta Delegación Provincial de la Vivienda en Madrid, calle Basílica, número 23.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del día 30 de marzo de 1978; los señores licitadores habrán de presentar sus solicitudes en el Registro de esta Delegación Provincial.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación Provincial de la Vivienda en Madrid, calle Basílica, número 23, a las diez horas del día 24 de abril de 1978.

Madrid, marzo de 1978.—El Delegado provincial, Carlos Tutor Larrosa.

(G. C.—2.649) (O.—18.864)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1977, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización "El Mirador", en el término municipal de El Escorial, promovido por "Agam, S. A."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.652) (O.—18.870)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1977, acordó aprobar definitivamente la rectificación de alineaciones en la calle Hermanos del Moral, en su enlace con la de Mercedes Arteaga, en Madrid, promovido por don Juan Carredaño García.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.653) (O.—18.871)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1977, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización (segunda fase) del Parque Conde de Orgaz, en Madrid, promovido por la "Compañía Urbanizadora El Coto, S. A."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el

excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—2.654) (O.—18.872)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegación Provincial de Madrid

#### Sección de Industria

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica denominada "Loeches", cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la ampliación: En la subestación ya instalada denominada "Loeches", en el término municipal de Loeches (Madrid).

c) Finalidad de la ampliación: Es la de recoger en un punto parte de la energía producida por la central nuclear de Trillo y transformar dicha energía, que llegaría a la tensión de 380 KV., a la tensión de 220 KV., a fin de colocarla en el actual sistema de dicha tensión de la empresa peticionaria, pretendiendo al mismo tiempo que esta subestación quede interconectada formando parte del anillo de 380 KV. de la capital de España.

d) Características principales: Ampliación de subestación de transformación de energía eléctrica denominada "Loeches". En la actualidad es de 220/132/46 KV., pero previsto para una futura ampliación a 380 KV.

El parque a 380 será del tipo interruptores y medio y tendrá ocho posiciones: dos serán de transformador (una de ellas de reserva) y seis de línea, una Morata, una San Sebastián, dos Trillo y dos de reserva. Será del tipo de barras apoyadas.

El parque actual de 220 KV. se ampliará en tres nuevas posiciones, de las cuales dos serán de transformador (una de ellas de reserva y el resto de línea de reserva).

Las características del parque de 220 KV. serán idénticas a las del parque montado actualmente.

Las características del parque a 380 KV. será dotado de un embarrado en tubo de aluminio homogéneo e irá apoyado sobre aisladores rígidos. El tendido aéreo se efectuará con cable de aluminio homogéneo utilizando dos cables en paralelo por fase.

Los disyuntores serán de aire comprimido, para cuyo accionamiento se montará la correspondiente estación de compresión.

Los seccionadores serán de apertura horizontal de dos columnas giratorias por polo, con mando eléctrico a distancia.

Los bancos de transformación lo compondrán unidades monofásicas de 300 MVA. de potencia, provistos de la correspondiente regulación en carga. Inicialmente se instalará una potencia de 900 MVA. (3 x 300 MVA.), habiéndose previsto una cuarta unidad de reserva.

e) Procedencia de los materiales: Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

f) Presupuesto: 348.382.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la ampliación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—2.650) (O.—18.865)

# DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

## SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

### JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION ANIMAL

MES DE ENERO DE 1978

#### PROVINCIA DE MADRID

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	Municipio	Especie	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados M. S.	Quedan enfermos
------------	---------	-----------	---------	-----------------------	----------------------	---------	------------------------------	-----------------

# NEGATIVO

(G. C.—1.765)

Madrid, 17 de febrero de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE SALAMANCA

#### EDICTO

Don Gregorio José Lejarcegui Santolaya, Recaudador de Impuestos del Estado de la Zona de Salamanca (calle de García de Paredes, 65 - Madrid-3).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramitan por esta oficina recaudatoria, contra los deudores que a continuación se relacionan, en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno, por resultar de domicilio ignorado, he dictado providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, ordenando requerir por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los deudores o causahabientes, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, comparezcan, por sí o representante autorizado, en sus respectivos expedientes, bien entendido que transcurrido dicho plazo, sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones, previa declaración en rebeldía.

#### Deudores.—Domicilio

- Marcelino González. — Duque de Sesto, 11.
- Mavar, S. A. — Duque de Sesto, número 11.
- Pilar Calabria Molina. — Duque de Sesto, 16.
- Francisco J. Jesús Díaz S. — Duque de Sesto, 19.
- Edificaciones Monasterio. — Duque de Sesto, 21.
- Jesús González Díaz. — Duque de Sesto, 21.
- Sur Lesar, S. A. — Duque de Sesto, número 22.
- Construcciones Risco, S. A. — Duque de Sesto, 34.
- Enrique Mulder Duclós. — Duque de Sesto, 37.
- Carmen Franco Rojas. — Duque de Sesto, 38.
- Reyca, S. A.—Duque de Sesto, 38.
- F. Martínez Corchón. — Duque de Sesto, 42.
- Alfonso Sevilla Casas. — Duque de Sesto, 43.
- Prop. Turísticas Ganaderas. — Duque de Sesto, 46.
- Soledad Torres Salvador. — Eraso, número 14.
- Rafael García Vargas.—Eraso, 15.
- Juan D. Álvarez Mata.—Eraso, 20.
- José García Fabra.—Eraso, 30.
- Victor Cheira Estones.—Eraso, 36.
- Antonio Rosa Alonso.—Eraso, 37.
- Felipe Martín.—Espartinas, 2.
- Somafor, S. A.—Felipe II, 3.
- Manuel Buznego Osorio. — Felipe II, número 6.
- Juana Leor Gorri.—Felipe II, 10.
- Bartolomé Baena Venzala. — Felipe II, número 11.
- Francisco Pérez Cañizares. — Felipe II, número 12.
- Juan J. Illorno Paladino. — Felipe II, número 15.

- Antonio García Martínez. — Felipe II, número 19.
- Dionisia Fernández.—Felipe II, 24.
- Ramón Pons Ferrer.—Felipe II, 34.
- M. Angeles Ortiz Castell. — Fernán González, sin número.
- Fabio García Arroyo. — Fernán González, 5.
- Basilio Lumbreras González. — Fernán González, 17.
- Química Distribuidora, S. A. — Fernán González, 21.
- Tomás Marcos Izquierdo. — Fernán González, 25.
- Eyre, S. A.—Fernán González, 26.
- Proyectos Servicios, S. A. — Fernán González, 29.
- Rmón Rica Vega. — Fernán González, número 34.
- Manuel Cordeiro Rodríguez. — Ferrer del Río, 6.
- Pentacrón, S. L.—Ferrer del Río, número 6.
- José Arpides Dueñas. — Ferrer del Río, número 16.
- José Lozano Ampoy. — Ferrer del Río, número 21.
- Eusebio Rabadán García. — Ferrer del Río, 21.
- Decoración y Reforma, S. A. — Ferrer del Río, 22.
- Pedro Muela Mnez. — Ferrer del Río, número 24.
- M. Carmen González Azcona. — Ferrer del Río, 37.
- Soterio Villa Cocina. — Ferrer del Río, número 42.
- Juan Viedma Lozano. — Francisca Moreno, 2.
- Franco Moreno Pérez.—Francisco Altimiras, 23.
- José Álvarez Lafuente. — Francisco Altimiras, 35.
- Juan A. Amor Quintela. — Francisco Navacerrada, 6.
- Aniceto Avia. — Francisco Navacerrada, 6.
- Unge Tendero M. Llanos. — Francisco Navacerrada, 10.
- Valentín García Rubio. — Francisco Navacerrada, 16.
- Francisco Villa García. — Francisco Navacerrada, 16.
- Plácido Alonso Calvo. — Francisco Navacerrada, 17.
- Félix J. González Alvarez. — Francisco Navacerrada, 19.
- Carlos Hernández Corcho. — Francisco Navacerrada, 38.
- Distribuidora P. Plásticos. — Francisco Navacerrada, 56.
- Alonso Garrido García. — Francisco Navacerrada, 58.
- Cecilio Bermejo Santos. — Francisco Remiro, 32.
- Francisco Garrido Díez. — Francisco Santos, 11.
- Alberto Torres Cobo.—Francisco Santos, 54.
- Unión Terr. Coop. Campo. — Francisco Silvela, 3.
- Manuel Grande Ruidave. — Francisco Silvela, 9.
- Basilio Prieto S. José. — Francisco Silvela, 11.
- Araceli Federico Piqueras. — Francisco Silvela, 17.

- Antonio Martínez André. — Francisco Silvela, 19.
- Juan M. Bordón Arroyo. — Francisco Silvela, 21.
- Generale Alimentaire. — Francisco Silvela, 21.
- Productos Químicos Lecar. — Francisco Silvela, 21.
- Pilar Cambrón Mendoza. — Francisco Silvela, 27.
- Enrique García Semov. — Francisco Silvela, 27.
- Paulino Maseda Arcones. — Francisco Silvela, 27.
- Roberto García Díez. — Francisco Silvela, 30.
- Ricardo Rodríguez Pérez. — Francisco Silvela, 31.
- Ind. Comercial Maquinar., S. A.—Francisco Silvela, 43.
- M. Luz Tena Alrez. — Francisco Silvela, 44.
- Metalúrgicas Maen, S. L. — Francisco Silvela, 45.
- Vicente Galiana Chaine. — Francisco Silvela, 46.
- Pedro Ciriza Ciganda. — Francisco Silvela, 50.
- J. Antonio Cox Calderón. — Francisco Silvela, 52.
- Industrias Ameino, S. A. — Francisco Silvela, 52.
- Vicente Galiana Matas. — Francisco Silvela, 53.
- González Figueroa. — Francisco Silvela, 53.
- P. Antonia Durán Rodrigo. — Francisco Silvela, 54.
- Micaela Torroja Belaval. — Francisco Silvela, 54.
- Unión Territorial Coop. V. — Francisco Silvela, 55.
- José M. Fernández Mantilla. — Francisco Silvela, 57.
- Santiago Gómez. — Francisco Silvela, número 58.
- Victor Galindo Garrido. — Francisco Silvela, 60.
- Angeles González de Velasco. — Francisco Silvela, 67.
- Talleres Rep. Aut. Revilla. — Francisco Silvela, 68.
- Concepción Viuda de Lama. — Francisco Silvela, 69.
- Matilde Novel Peña. — Francisco Silvela, 69.
- Pilar Aisa Fernández. — Francisco Silvela, 71.
- Cía. Pinturas Obras, S. A. — Francisco Silvela, 77.
- Juan Valenzuela Morales. — Francisco Silvela, 79.
- Ricardo Rodríguez Pérez. — Francisco Silvela, 83.
- Marcelino Fernández Fernández. — Francisco Silvela, 87.
- Carmen Plasencia García. — Francisco Silvela, 87.
- Bienvenido García Rivas. — Francisco Zea, 8.
- Pedro M. Gil Corbacho. — Fuente del Berro, 8.
- Eliseo Moro Gratoles. — Fuente del Berro, 8.
- César Murillo Guisado. — Fuente del Berro, 9.
- José Araquistáin Arrieta. — Fuente del Berro, 12.

- José M. Botella Crespo. — Fuente del Berro, 12.
  - Pilar Larraz. — Fuente del Berro, número 12.
  - Antonio Montoro Díaz. — Fuente del Berro, 12.
  - Luciano Vázquez Guillén. — Fuente del Berro, 12.
  - Carmen Peña Rrez. — Fuente del Berro, 18.
  - Elena Zapata Estrada. — Fuente del Berro, 18.
  - Gestoría Adm. Serv., S. A. — Fuente del Berro, 19.
  - Fondos Pedag. Cultu., S. A. — Fuente del Berro, 20.
  - Yolanda Mariño Farr. — Fuente del Berro, 31.
  - Rafael L. Sánchez Saura. — Fuente del Berro, 35.
  - V. Albarrán Mariblanca. — Fuente del Berro, 37.
  - Diego Agruña López. — Fundación, número 11.
  - Rodolfo López Tavera. — Fundadores, número 3.
- Lo que hace público a los efectos procedentes en los expedientes de referencia.
- Madrid, a 9 de febrero de 1978.—El Recaudador (Firmado).
- (G.—1.670)

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE GETAFE

#### EDICTO

Don Carlos San Román Villanueva, Recaudador de Contribuciones del Estado de la Zona de Getafe (Paseo Delicias, número 65, Madrid-7).

Hago saber: Que no ha sido posible notificar su descubierto por certificaciones y recibos de Contribución Territorial Urbana a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por resultar desconocidos y no haber en la actualidad en los domicilios que en los respectivos documentos cobratorios se señalan.

- NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — AÑOS.—IMPORTE
- Miguel Alvarez. — Maestros Arbós, A-05.—1972-1977.—24.864 pesetas.
  - Pedro Arizaga Ordás.—Margaritas, 4. 1972-1977.—3.193 pesetas.
  - Francisco Aroca Rozalén.—Margaritas, número 9.—1972-1977.—8.019 pesetas.
  - Angel Bernardo Cobo.—Margaritas, 21. 1972-1977.—6.569 pesetas.
  - Francisca Cabaños y Serrano.—Carretera Toledo, km. 11, A-12.—1973-1977.—12.292 pesetas.
  - A. Carvajal Cabezas.—Jiménez Díaz, 4. 1972-1977.—6.183 pesetas.
  - T. Casas Casas.—Margaritas, torre.—1972-1977.—4.713 pesetas.
  - El mismo.—Margaritas, torre.—1972-1977.—4.919 pesetas.
  - L. Cervera Butragueño.—Carretera Madrid, k. 11,137.—1972-1977.—37.436 pesetas.

El mismo.—Cr. Madrid, km. 11,141.—1972-1977.—15.762 pesetas.  
 L. Cervera Cifuentes.—Juan de la Cierva, A-17.—1972-1977.—83.016 pesetas.  
 E. Cervera Deleyto.—Cr. Toledo, kilómetro 11, A-68.—1972-1973.—488 pesetas.  
 L. Cervera Deleyto.—San Sebastián, Y-07.—1972-1977.—20.702 pesetas.  
 P. Cervera Serrano.—Cr. Toledo, kilómetro 11, A-81.—1973.—168 pesetas.  
 T. Cicuéndez Bustos.—Valdemoro, 2.—1973-1977.—7.529 pesetas.  
 Angel Cifuentes.—Leganés, 7.—1972-1977.—21.102 pesetas.  
 F. Cifuentes Langa.—Valencia, A-06.—1972-1977.—344 pesetas.  
 El mismo.—Valencia, A-08.—1972-1977.—7.297 pesetas.  
 T. Cifuentes Martín.—Cr. Villaverde, A-11.—1972-1977.—29.414 pesetas.  
 Comunidad propietarios.  
 Galería Comercial.—Margaritas, torre.—1972-1977.—204.811 pesetas.  
 Construcciones Osuna.—Garcilaso, Y-40.—1972-1977.—2.532 pesetas.  
 El mismo.—Garcilaso, Z-40.—1972-1977.—59.196 pesetas.  
 Construcciones Serrano.—Juan de la Cierva, A-05.—1972-1977.—224.479 pesetas.  
 M. Cozar Quesada.—Margaritas, 35.—1973.—702 pesetas.  
 Hm. Victoriano Deleyto.—Ferrocarriil, A-31.—1972-1977.—5.056 pesetas.  
 El mismo.—Cr. V. Toledo, A-19.—1972-1977.—41.902 pesetas.  
 El mismo.—Vascongadas, A-10.—1972-1977.—12.270 pesetas.  
 V. Deleyto Cifuentes.—Arturo Soria, A-31.—1972-1977.—9.795 pesetas.  
 A. Donoso Amo.—Arturo Soria, 3.—1972-1977.—4.845 pesetas.  
 C. Feijó Vaz.—Cr. Extremadura, kilómetro 1.—1973-1977.—501.378 pesetas.  
 J. Fernández Cobo.—Almendro, 11.—1973-1975.—1.208 pesetas.  
 B. Fernández Pompa.—Cr. Madrid, kilómetro 11, A-15.—1973-1974.—9.246 pesetas.  
 E. Fernández Vázquez.—General Palacios, 10.—1972-1977.—5.170 pesetas.  
 J. Fructuoso Sánchez.—Margaritas, 4.—1972-1977.—5.140 pesetas.  
 J. García López.—General Pingarrón, A-41.—1973.—30.322 pesetas.  
 C. García Roldán.—Margaritas, Y-01.—1973-1977.—2.446 pesetas.  
 Hr. García Sánchez.—Madrid, 111.—1972-1977.—46.417 pesetas.  
 M. Pilar García Herre.—Calvo Sotelo, número 6.—1973-1975.—5.525 pesetas.  
 Hr. Angelita Gómez.—Fray Diego Ruiz, 1972-1977.—20.097 pesetas.  
 M. González de Francisco.—Cr. V. Toledo, A-18.—1973-1977.—6.381 pesetas.  
 J. M. González González.—Arturo Soria, 8.—1972-1977.—6.183 pesetas.  
 I. Gutiérrez Martín.—Madrid-Alicante, A-37.—1972-1977.—27.279 pesetas.  
 A. Hernán González.—Juan de la Cierva, 32.—1973.—18.106 pesetas.  
 F. Herrero Tinaquero.—Pg. Industrial, número 46.—1972-1977.—125.089 pesetas.  
 C. Hidalgo Pérez.—Humanes, Y-04.—1972-1977.—52.473 pesetas.  
 El mismo.—Humanes, Z-04.—1972-1977.—52.473 pesetas.  
 El mismo.—Jacinto Benavente, Y-02.—1972-1977.—92.322 pesetas.  
 El mismo.—Jacinto Benavente, Z-05.—1972-1977.—65.045 pesetas.  
 C. Hergueta Sierra.—Margaritas, 000.—1972-1977.—4.074 pesetas.  
 Inmobiliaria Getafe.—Angeles, A-08.—1973-1977.—45.620 pesetas.  
 El mismo.—Angeles A-09.—1973-1975.—45.620 pesetas.  
 El mismo.—Avenida España, A-05.—1973-1977.—89.131 pesetas.  
 El mismo.—Juan de la Cierva, A-20.—1972-1977.—95.073 pesetas.  
 El mismo.—Valencia, A-16.—1973-1977.—59.580 pesetas.  
 Domicilio Palomar.—Carabanchel, A-15.—1972-1977.—46.641.  
 Pamir.—Margaritas, 6.—1973-1977.—43.840 pesetas.  
 Hr. Páramo García.—Lope de Vega, A-07.—1972-1977.—75.404 pesetas.  
 A. Páramo Serrano.—Madrid-Alicante, A-70.—1972-1977.—87.787 pesetas.

El mismo.—Cr. Villaverde, A-07.—1972-1977.—37.220 pesetas.  
 Parque de Getafe.—Alicante, J.—1973-1977.—30.426 pesetas.  
 El mismo.—Cáceres, A-01.—1973-1977.—37.884 pesetas.  
 El mismo.—Castelló, A-03.—1973-1977.—37.005 pesetas.  
 El mismo.—Av. España, A-10.—1975-1977.—698.066 pesetas.  
 El mismo.—Av. España, A-11.—1973-1977.—12.932 pesetas.  
 El mismo.—Av. España, A-13.—1973-1977.—10.824 pesetas.  
 El mismo.—Av. España, A-21.—1972-1977.—15.790 pesetas.  
 El mismo.—Av. España, A-22.—1972-1977.—449.015 pesetas.  
 El mismo.—Cr. Extremadura, K-10.—1972-1977.—5.474 pesetas.  
 El mismo.—Mérida, Y-02.—1972-1977.—342.974 pesetas.  
 El mismo.—Valencia, A-13.—1972-1977.—4.678 pesetas.  
 Raimundo Patata.—Leganés, Z-28.—1972-1977.—8.855 pesetas.  
 Ricardo Peláez Gómez.—Margaritas, 33.—1973-1977.—5.120 pesetas.  
 L. Peletero Rodríguez.—Salvador, 45.—1972-1977.—778 pesetas.  
 El mismo.—Salvador, 47.—1972-1977.—778 pesetas.  
 T. Pereira Vara.—Andalucía, A-10.—1973-1977.—61.896 pesetas.  
 E. Pérez Díaz-Cuerva.—Madrid-Alicante, A-4.—1972-1977.—28.266 pesetas.  
 A. Pérez Rumbao.—Buenos Aires.—1973-1977.—128.383 pesetas.  
 El mismo.—Buenos Aires, 4.—1977.—27.338 pesetas.  
 Inmob. Pérez Rumbao.—Buenos Aires, número 6.—1973-1977.—23.143 pesetas.  
 El mismo.—Lan, A-01.—1973-1977.—6.322 pesetas.  
 El mismo.—Lan, Z-01.—1976-1977.—17.643 pesetas.  
 El mismo.—Lan, Z-02.—1973-1977.—35.147 pesetas.  
 El mismo.—Margaritas, A-01.—1973-1977.—26.613 pesetas.  
 El mismo.—Margaritas, A-03.—1975-1977.—8.799 pesetas.  
 El mismo.—Margaritas, Y-01.—1972-1977.—54.390 pesetas.  
 El mismo.—Margaritas, 7.—1976-1977.—22.002 pesetas.  
 El mismo.—Margaritas, 9.—1973-1977.—43.840 pesetas.  
 C. Pérez Vidal.—Margaritas, 30.—1973-1977.—5.351 pesetas.  
 E. Pimienta.—Torrejón de Velasco, A-4.—1972-1977.—60.813 pesetas.  
 E. Pimienta.—Torrejón de Velasco, A-5.—1972-1977.—22.252 pesetas.  
 Francisco Pinedo.—Concepción, 8.—1973-1977.—2.542 pesetas.  
 Renfe.—Margaritas, 30.—1972-1977.—5.109 pesetas.  
 M. Rodríguez García.—Concepción, 12.—1972-1977.—22.750 pesetas.  
 A. Romero Cozar.—Margaritas.—1972-1977.—5.502 pesetas.  
 Consuelo Rubio.—Madrid-Alicante, A-34.—1972-1977.—35.794 pesetas.  
 El mismo.—Madrid-Alicante, A-77.—1972-1977.—42.891 pesetas.  
 El mismo.—Molino Cañada, A-09.—1972-1977.—15.103 pesetas.  
 Hr. Francisco Ruiz.—Maestro Arbós, A-06.—1972-1977.—22.476 pesetas.  
 M. Ruiz Jorquera.—Calvario, 6.—1972-1977.—56.582 pesetas.  
 F. Sacristán Asensio.—Arturo Soria, 7.—1972-1977.—5.029 pesetas.  
 E. Sáez Panadero.—Serranillos, 22.—1972-1977.—1.104 pesetas.  
 A. Sánchez Totosa.—Margaritas, 12.—1972-1977.—5.912 pesetas.  
 A. Sanguino Díaz.—Jiménez Díaz, 3.—1973-1977.—5.029 pesetas.  
 Eulalia Sauquillo.—Toledo, A-03.—1972-1977.—15.982 pesetas.  
 El mismo.—Toledo, A-04.—1972-1977.—2.482 pesetas.  
 P. Serrano Franco.—Jiménez Díaz, 4.—1973-1975.—2.376 pesetas.  
 J. Serrano Gutiérrez.—Madrid-Alicante, A-61.—1972-1977.—10.657 pesetas.  
 L. Serrano Pereira.—Cr. Toledo, kilómetro 11, A-15.—1972-1977.—13.278 pesetas.  
 El mismo.—Cr. V. Toledo, A-24.—1972-1977.—8.910 pesetas.  
 J. Serrano Serrano.—Madrid-Alicante, A-13.—1972-1977.—40.998 pesetas.

Termac, S. A.—Cr. Andalucía, A-11.—1972-1977.—656.995 pesetas.  
 Urbanizadora Béjar.—Fátima, T-56.—1972-1977.—173.993 pesetas.  
 El mismo.—Fátima, Y-54.—1972.—33.782 pesetas.  
 A. Serrano Vergara.—Cr. Toledo, kilómetro 11, A-9.—1972-1975.—7.942 pesetas.  
 Hr. María Vergara.—Alcázar de Toledo, A-06.—1972-1977.—15.390 pesetas.  
 El mismo.—Mataderos, A-11.—1972-1977.—19.286 pesetas.  
 El mismo.—Mataderos, A-14.—1972-1977.—15.986 pesetas.  
 Hr. M. Vergara Butrague.—Molino Cañada, A-02.—1972-1977.—10.107 pesetas.  
 Vifesa.—Alonso Mendoza, A-01.—1972-1977.—9.823 pesetas.  
 El mismo.—Andalucía, A-07.—1972-1977.—3.477 pesetas.  
 El mismo.—Angeles, A-01.—1972-1977.—463.011 pesetas.  
 El mismo.—Angeles, A-12.—1972-1977.—107.536 pesetas.  
 El mismo.—Angeles, A-13.—1972-1977.—20.739 pesetas.  
 El mismo.—Angeles, A-18.—1972-1977.—20.739 pesetas.  
 El mismo.—Angeles, A-20.—1972-1977.—190.649 pesetas.  
 El mismo.—Angeles, A-21.—1972-1977.—71.461 pesetas.  
 El mismo.—Aragón, A-01.—1972-1977.—10.288 pesetas.  
 El mismo.—Aragón, A-04.—1972-1977.—104.586 pesetas.  
 El mismo.—Aragón, A-05.—1972.—1.910 pesetas.  
 El mismo.—Lártiga, A-04.—1973-1977.—249.924 pesetas.  
 El mismo.—Mérida, 13.—1972-1977.—375.279 pesetas.  
 D. Zapatero Deleyto.—Cebadero, A-09.—1972-1977.—38.778 pesetas.  
 El mismo.—Mataderos, A-02.—1972-1977.—20.528 pesetas.  
 Hr. M. Zapatero Gómez.—Cr. Madrid, kilómetro 11, A-10.—1972-1977.—38.882 pesetas.  
 D. Zapatero Huidobro.—Molino Cañada, A-08.—1972-1977.—10.523 pesetas.  
 Basilio Justo.—Madrid, 86.—1972-1976.—6.537 pesetas.  
 T. Lavín Gutiérrez.—Madrid, Z-76.—1972-1974.—21.430 pesetas.  
 José L. Lázaro Barbero.—Margaritas, número 14.—1972.—620 pesetas.  
 R. López Gómez.—Ferrocarriil, A-23.—1973.—1.127 pesetas.  
 El mismo.—Ferrocarriil, A-24.—1973-1976.—5.816 pesetas.  
 El mismo.—Ferrocarriil, A-43.—1973-1976.—5.412 pesetas.  
 El mismo.—Ferrocarriil, A-54.—1972-1976.—18.010 pesetas.  
 El mismo.—Cr. Toledo, K. 11, A-53.—1972-1973.—7.332 pesetas.  
 El mismo.—Cr. V. Toledo, A-05.—1973-1974.—3.410 pesetas.  
 El mismo.—Cr. V. Toledo, A-07.—1972-1973.—1.164 pesetas.  
 El mismo.—Cr. Villaverde, A-38.—1972-1977.—19.684 pesetas.  
 El mismo.—Cr. Toledo, A-02.—1973-1974.—3.444 pesetas.  
 L. López Pérez.—Margaritas, 30.—1972-1977.—5.717 pesetas.  
 F. Maqueda Mallebreda.—Dr. Barraquer, Z-04.—1972-1977.—6.183 pesetas.  
 T. Martín Ballesteros.—Eugenio Serrano, 10.—1972-1973.—766 pesetas.  
 M. Martín Benavente.—Vergara, 8.—1972-1977.—7.417 pesetas.  
 F. Martín Pérez.—Margaritas, 8.—1972-1977.—6.306 pesetas.  
 C. Martín Rosa.—Fray Diego Ruiz, 3.—1973-1977.—9.928 pesetas.  
 J. Merino Merino.—Daoiz, 4.—1972-1977.—688 pesetas.  
 José Meseguer, S. A.—Velasco, U-06 y V-06.—1972-1974.—28.572 pesetas.  
 J. Miguel Martín.—Margaritas, 000.—1972-1977.—2.537 pesetas.  
 M. Mostaza Barrios.—Carabanchel, Z-07.—1972-1977.—118.994 pesetas.  
 Hm. Muñoz Benavente.—Alcázar de Toledo, A-05.—1972-1977.—54.235 pesetas.  
 R. Muñoz Gutiérrez.—Madrid-Alicante, A-47.—1972-1976.—10.133 pesetas.  
 A. Muñoz Peláez.—Margaritas, 4.—1972-1977.—5.127 pesetas.  
 E. Ortega Siller.—Bercial, 5.—1973-1977.—557 pesetas.

El mismo.—Ronda Acacias, 5 y 7.—1973-1977.—9.030 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que, dándose por notificados de sus descubiertos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en la Recaudación, con el recargo de apremio y costas reglamentarias; advirtiéndoles que transcurridos ocho días, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el Ayuntamiento de la capitalidad de la Zona, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a los efectos del mismo.

En Getafe, a 7 de febrero de 1978.—  
 El Recaudador, Carlos San Román Villanueva.

(G.—1.667)

## DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

### Tribunal Provincial de Contrabando

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE ACUERDO

Desconociéndose el actual paradero de José Hinojosa Guerrero, con último domicilio conocido en la calle de San Luciano, núm. 7, piso 11.º C, de Madrid, por medio del presente edicto se le hace saber:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente 109/77, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a don José Hinojosa Guerrero la multa de 796 pesetas.

3.º Imponer a José Hinojosa Guerrero la multa de 796 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, por el plazo máximo de un año.

5.º Absolver de toda responsabilidad, en materia propia de esta jurisdicción, a Andrés Mateos Montero y a Amparo Manzano Rodríguez.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, efectúe el pago de la multa impuesta; transcurrido dicho plazo, se exigirá el pago por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a tenor de lo establecido en los artículos 55 y 78 de la ley de la Jurisdicción y artículos 79 y 82 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Alicante, 10 de marzo de 1978.—  
 El Secretario del Tribunal (Firmado).  
 (G. C.—2.745)

#### EDICTO CITANDO A SESION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a José Balsera Hernández, cuyo último domicilio conocido era en la calle de Clara del Rey, número 4, bajo, Madrid, inculcado en el expediente núm. 47 de 1977, instruido por aprehensión de whisky, tabaco y diversos géneros de lícito comercio, mercancía valorada en 101.054 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la su-

puesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 17 de abril de 1978 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Alicante, a 10 de marzo de 1978.—El Secretario del Tribunal (Firmado).  
(G. C.—2.746)

## AYUNTAMIENTOS

### POZUELO DE ALARCON

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el pasado día 6 de marzo, aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esta Villa; aprobó inicialmente, asimismo, el Plan Parcial del Subpolígono 7 H., con la subpoligonación que comprende y con la modificación parcial correspondiente de determinados aspectos del polígono 12. Dichas actuaciones urbanísticas promovidas por la Congregación de las Hermanitas de los Pobres, se someten a información pública, durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo de Alarcón, 8 de marzo de 1978.—El Alcalde, Manuel García de la Guerra.  
(G. C.—2.684) (O.—18.882)

De conformidad con lo que previene el artículo 511 de la vigente ley de Régimen Local, se exponen al público, durante quince días, para que puedan ser objeto de reclamaciones, el índice oficial de valoraciones correspondiente al trienio 1978-80, así como la ordenanza reguladora del Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía), según lo dispuesto en el artículo 109 de la citada Ley.

Pozuelo de Alarcón, 7 de marzo de 1978.—El Alcalde, Manuel García de la Guerra.  
(G. C.—2.732) (X.—8.678)

### ALCALA DE HENARES

Dofia Rosario Martel Díaz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tintorería, en la calle de Salamanca, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 10 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.742) (O.—18.923)

El Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 24 de febrero próximo pasado, acordó aprobar el Proyecto técnico del tramo de conducción de enlace de la arteria Sur con la tubería de suministro de agua de 700 milímetros, que partiendo del alto del C.I.R., pasando por la Ciudad del Aire, atraviesa el ferrocarril y carretera N-II, enlazando con la tubería de la Virgen del Val, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que la justifiquen.

Alcalá de Henares, 8 de marzo de 1978. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.674) (O.—18.873)

### LAS ROZAS DE MADRID

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en 9.680 pesetas, a favor del contratista don Joaquín Ramos de la Cueva, por razón de obras de acondicionamiento clínica municipal provisional.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Las Rozas de Madrid, a 1.º de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.675) (O.—18.874)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de caminos, de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 310, de 30 de diciembre de 1977, y "Boletín Oficial del Estado" número 23, del día 27 de enero de 1978.

#### Admitidos

Don Rafael Moya Hidalgo.

#### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta lista puedan formularse reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.768) (O.—18.927)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Aparejador municipal, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 310, del día 30 de diciembre de 1977, y "Boletín Oficial del Estado" número 23, del día 27 de enero de 1978.

#### Admitidos

Don Manuel Nevado Ojeda.

#### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta lista puedan formularse reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.769) (O.—18.928)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto, de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 310, de 30 de diciembre de 1977, y "Boletín Oficial del Estado" número 23, de 27 de enero de 1978.

#### Admitidos

Don José Félix Heredero Cornago.

#### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta lista puedan formularse reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.770) (O.—18.929)

### VALDEMORILLO

Solicitada la devolución de la fianza prestada por don Juan José Segovia Gamella, como adjudicatario de la subasta de las obras de reforma, segunda fase, de las Casas Consistoriales, por un importe de 162.000 pesetas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince

días, a contar desde la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdemorillo, 6 de marzo de 1978.—El Alcalde, José Partida Ventura.  
(G. C.—2.676) (O.—18.875)

### SOTO DEL REAL

Aprobado por esta Corporación, en sesión del día 20 de febrero último, el Proyecto de ordenación urbana, estudio de detalle (trazado de alineaciones, Zona Oeste del polígono 1.º, casco antiguo), queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes, al objeto de reclamaciones u observaciones.

Soto del Real, 8 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.677) (O.—18.876)

### VALDEMORO

Por parte de "El Corte Inglés, S. A." se ha solicitado licencia para la apertura de nave de taller mecánico, en carretera de Madrid-Cádiz, Km. 23.300, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemoro, 8 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.679) (O.—18.877)

Por parte de doña María González Vivas se ha solicitado licencia para la apertura de taberna, en la calle de Ruiz de Alda, 18, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemoro, 8 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.680) (O.—18.878)

### MAJADAHONDA

Por parte de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" se ha solicitado licencia para instalación de biblioteca, en la finca número 3 de la plaza de Cristóbal Colón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 6 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.681) (O.—18.879)

### VILLA DEL PRADO

Por parte de doña Consuelo García Vaquero se ha solicitado licencia para instalar bar-frustría, en la finca número 9 de la plaza Mayor, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villa del Prado, a 9 de marzo de 1978. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.682) (O.—18.880)

### CIEMPOZUELOS

Por parte de "Unión Eléctrica, S. A." se ha solicitado licencia para instalar centro de transformación y distribución de energía eléctrica, en la finca número 24 de la calle sin nombre, con vuelta a la calle Belén, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciempozuelos, a 10 de marzo de 1978. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.702) (O.—18.885)

### SAN MARTIN DE LA VEGA

Por parte de don Enrique Torres Gómez se ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico de precisión, en la finca sin número de la calle El Greco, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 10 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.730) (O.—18.913)

### ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

"Atlántic Unión, S. A."—Oficina y almacén de confecciones, en la carretera Madrid-Irún, Km. 13,900.

"Aycesa".—Instalación de calefacción, en nave, en la calle La Granja, sin número.

"Hidroeléctrica Española, S. A."—Centro de transformación, en la carretera de Madrid-Irún, Km. 16,100 ("Laboratorios Roner").

"Kodak, S. A."—Almacén material fotográfico (ampliación elementos industriales), en la carretera de Madrid-Irún, kilómetro 14.

Don Angel Baena Oria.—Depósito de gas propano, de 2.000 Kgs., en el camino de la Huerta, 58.

Don Jaime Vázquez Bermejo.—Taller manual de carpintería, en la calle de Zaragoza, 18.

"Antar, S. A."—Fábrica de elementos industriales contra incendios, en la calle Valportillo Primera, sin número.

"Editorial Católica, S. A."—Almacén de papel de prensa, en la calle Aragoneses, sin número.

Don Eduardo Carriles Galarraga.—Depósito de G. L. P., en la calle del Conde de los Gaitanes, 102.

Don Angel Guijarro de Frutos.—Almacén de productos alimenticios, en la calle de las Islas Bikini, 13.

"Banco Internacional de Comercio".—Oficina bancaria, en la calle Oviedo, 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 6 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.683) (O.—18.881)

Se anuncia celebración de subasta para realizar la obra de movimiento de tierras en parcela de la plaza de Castilla, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Movimiento de tierras en parcela municipal situada entre la plaza de Castilla, calle del Pilar y avenida de España.

Tipo de licitación: 1.244.369 pesetas. Plazo de ejecución: Un mes, desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía: La provisional es de 37.333 pesetas y la definitiva se fijará aplicando al precio de adjudicación el porcentaje máximo fijado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Expediente y pliego de condiciones: Pueden examinarse en Secretaría, entre las nueve y trece horas.



**Magistraturas de Trabajo**

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con los números 2.698-08 de 1977, a instancia de Domingo Ortiz Rivas y otros, contra la empresa "J. Moro, Sociedad Anónima" y otro, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 31 de enero de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandantes, Víctor González González y Domingo Ortiz Rivas, por sí y en representación de los demás demandantes que en la parte dispositiva de esta sentencia ya se dirán; y de la otra y como demandada, la empresa "J. Moro, Sociedad Anónima" y Jesús Vázquez Pereda, éstos no han comparecido no obstante éstos citados en tiempo y forma legal, sobre cantidad; y...

*Fallo*

Que estimando las demandas formuladas por los actores que más abajo se dirán, contra "J. Moro, S. A." y Jesús Vázquez Pereda, debo de condenar y condeno a éstos a que paguen a aquéllos las cantidades siguientes: a Domingo Ortiz Rivas, 117.000 pesetas; a José Moreno Otero, 117.000 pesetas; a Tomás Morales García, 109.000 pesetas; a Juan Pérez Alvaro, 109.000 pesetas; a Manuel Sánchez Martínez, 109.000 pesetas; a Feliciano Iglesias de la Iglesia, 102.000 pesetas; a Victoriano de la Rosa Galán, 87.000 pesetas; a José Luis Suescun Arana, 82.000 pesetas; a Francisco Javier Zapata Torres, 49.000 pesetas; a Francisco Sanz Blanco, 189.000 pesetas, y a Víctor González González, 103.000 pesetas por los conceptos aludidos en demanda.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Vázquez Pereda, que tenía su domicilio en esta capital, calle Careluega, número 8, en Chamartín, expido el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—1.207)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos con el número 3.781 de 1977, a instancia de Herminia Mesa Porras, en representación de su hija Juana María Menéndez, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 7 de febrero de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Herminia Mesa Porras, en representación de su hija Juana María Menéndez, y asistida del Letrado don Rafael Doménech; y de la otra y como demandada, la empresa Angel Pérez Venegas, que no ha comparecido no obstante hallarse citado en tiempo y forma legal, sobre cantidad; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por Herminia Mesa Porras, en representación de su hija Juana María Menéndez Mesa, contra la empresa Angel Pérez Venegas, debo de condenar y condeno a éste a que pague a aquélla la cantidad de 63.035 pesetas por los conceptos aludidos en demanda.

Y para que sirva de notificación a Angel Pérez Venegas, que tenía su domicilio en esta capital, calle General Franco, número 56 (galería Coral, puesto 35), expido el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—1.393)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 3.632 de 1977, a instancia de Atanasio Conde Alfageme, contra la empresa "Lumitec, S. A.", sobre despido, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 2 de febrero de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Atanasio Conde Alfageme, asistido del Letrado don Vicente Navarro; y de la otra y como demandada, la empresa "Lumitec, S. A.", que no ha comparecido no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, sobre despido; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por Atanasio Conde Alfageme, contra la empresa "Lumitec, S. A.", en su legal representación, y declarando la nulidad del despido decretado por la empresa el 29 de noviembre próximo pasado, debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, así como al pago de los salarios dejados de percibir antes aludidos, desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Lumitec, S. A.", en su legal representación, que tenía su domicilio en esta capital, avenida de América, número 33, expido el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—1.394)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con los números 2.698-08 de 1977, a instancia de Domingo Ortiz Rivas y otros, contra la empresa "J. Moro, Sociedad Anónima" y otro, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 31 de enero de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandantes, Víctor González González y Domingo Ortiz Rivas, por sí y en representación de los demás demandantes que en la parte dispositiva de esta sentencia ya se dirán; y de la otra y como demandada, la empresa "J. Moro, Sociedad Anónima" y Jesús Vázquez Pereda, éstos no han comparecido no obstante hallarse citados en tiempo y forma legal, sobre cantidad; y...

*Fallo*

Que estimando las demandas formuladas por los actores que más abajo se dirán, contra "J. Moro, S. A." y Jesús Vázquez Pereda, debo de condenar y condeno a éstos a que paguen a aquéllos las cantidades siguientes: a Domingo Ortiz Rivas, 117.000 pesetas; a José Moreno Otero, 117.000 pesetas; a Tomás Morales García, 109.000 pesetas; a Juan Pérez Alvaro, 109.000 pesetas; a Manuel Sánchez Martínez, 109.000 pesetas; a Feliciano Iglesias de la Iglesia, 102.000 pesetas; a Victoriano de la Rosa Galán, 87.000 pesetas; a José Luis Suescun Arana, 82.000 pesetas; a Francisco Javier Zapata Torres, 49.000 pesetas; a Francisco Sanz Blanco, 189.000 pesetas, y a Víctor González González, 103.000 pesetas por los conceptos aludidos en demanda.

Y para que conste y sirva de notificación a "J. Moro, S. A.", que tenía su domicilio en esta capital, calle Careluega,

número 8, en Chamartín, expido el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.395)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 576 de 1976, dimanante de apelación referida a los autos a que se hace mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

Sala Primera de lo Civil.—En Madrid, a 7 de diciembre de 1977.—Vista ante esta Sala, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 13 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, representada y defendida por el señor Abogado del Estado; y de otra, como demandados-apelados, "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución" y "Compañía Textil del Norte de España" (MATESA), representada la primera por el Procurador señor Ortiz de Cañavate y defendida por el Letrado don José María Ruiz Gallardón, y encontrándose MATESA en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad...

*Fallamos*

Que estimando el recurso deducido por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, y revocando la sentencia apelada, debemos:

1.º Declarar, como declaramos totalmente incumplido el deber de "Maquinaria Textil del Norte de España, Sociedad Anónima" (MATESA) de hacer efectivo a su vencimiento el reembolso o amortización del préstamo que le otorgó el Banco de Crédito Industrial en escritura pública de 18 de octubre de 1968, autorizada por el Notario de Madrid don Manuel A. Romero Vietez, así como sus intereses.—2.º Declarar, como asimismo declaramos, que al no haberse hecho efectivo a su vencimiento dicho importe, y sin perjuicio de otras garantías, procede ejecutar la prestada por la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución" en póliza de seguro de fianzamiento número 2.784, de fecha 23 de octubre de 1968, por haberse producido el siniestro previsto en el artículo 8.º a) de dicha póliza y haber cumplido el Banco de Crédito Industrial con todas las condiciones determinantes de su derecho a obtener la indemnización.—3.º Condenar, como condenamos, a la dicha Compañía a pagar a la actora la cantidad de 6.350.983,20 pesetas, más los intereses legales desde el día en que se le requirió para el cumplimiento de su obligación.—4.º No se hace expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandada MATESA, se publicará por edictos en la forma legal, de no solicitarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente.—Fernando Menéndez.—Vicente Marín.—José María G. de la Bárcena.—Francisco J. Ruiz-Ocaña. (Rubricados.)—Publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicación y que sirva de notificación en forma a la incomparecida MATESA, expido y firmo la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.671) (C.—3.807)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 743 de 1976, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 30*

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Rafael Salazar Bermúdez. Don José María Salcedo Ortega.—En la villa de Madrid, a 7 de febrero de 1978, vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la comunidad de propietarios del bloque 531 del barrio del Aeropuerto, de esta capital, representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea y defendida por Letrado; y de la otra, como demandado y apelado, don Segundo Fernández Mercados, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Madrid, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad...

*Fallamos*

Que desestimando la apelación formulada a nombre y representación de la comunidad de propietarios del bloque 531 del barrio del Aeropuerto, de esta capital, contra la sentencia de fecha 13 de diciembre de 1976, dictada en el procedimiento, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo íntegramente, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Segundo Fernández Mercados, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos.—Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega. (Rubricados.)

*Publicación*

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, 7 de febrero de 1978.—José Pipoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado incomparecido ante esta Audiencia, don Segundo Fernández Mercados, expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.834) (C.—3.831)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 53 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 48*

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—

Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 14 de febrero de 1978.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Eloísa Esteban Esteban, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Aranda de Duero, representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado don Luis Collar de Cáceres; y de la otra, como demandadas y apeladas, doña Carmen López de Ayala y Frigola, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, y don Serafín Aylagas Gálvez, representados por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre declaración de nulidad de actuaciones en procedimiento incidental...

#### Fallamos

Que desestimando la apelación deducida a nombre y representación de doña Eloísa Esteban Esteban, contra la sentencia de fecha 6 de diciembre de 1976, dictada en el procedimiento, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo. Sin especial imposición de las costas de la apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de las demandada y apeladas doña Carmen López de Ayala y Frigola y don Serafín Aylagas Gálvez, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal del Olmo. Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, 14 de febrero de 1978.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación de la sentencia transcrita a la demandada y apelada doña Carmen López de Ayala y Frigola y al demandado don Serafín Aylagas, expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—2.202) (C.—3.895)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de la Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 541 de 1976, formado para sustanciar apelación interpuesta en los autos que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

#### Sentencia número 47

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 13 de febrero de 1978.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, la sociedad "Radiotrónica, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Feli-

pe Ramos Cea y defendida por el Letrado don Octavio Aparicio de León; y de la otra, como demandada y apelada, la sociedad "Intalux, S. A.", domiciliada en Barcelona, representada por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad...

#### Fallamos

Que desestimando la apelación deducida a nombre y representación de la sociedad "Radiotrónica, S. A.", contra la sentencia de 22 de julio de 1976, dictada en el procedimiento, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo en la totalidad de sus pronunciamientos. Sin especial imposición de las costas de esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandada sociedad "Intalux, S. A.", se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal.—R. Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Así resulta de sus originales a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado por la Sala e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la apelada incomparecida "Intalux, S. A.", expido la presente que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—2.203) (C.—3.896)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUMERO 4

###### EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número sesenta de mil novecientos setenta y ocho, sobre ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Madrid-Alcalá y de La Rota, sobre nulidad del matrimonio doña María del Carmen Ferratges Castellanos-don Oscar Villalba de las Heras, en cuyo procedimiento se acordó en ejecución de la resolución mencionada a efectos civiles, el anotar la nulidad del matrimonio en el Registro Civil del distrito de Chamberí, en que fué inscrito y que el hijo del matrimonio quede en poder de la madre, bajo su custodia y patria potestad, llamado el menor Oscar Villalba Ferratges, de cinco años, decretándose asimismo la disolución de la sociedad legal de gananciales; lo que se ha seber por medio del presente, a fin de que tenga conocimiento de tal resolución el esposo don Oscar Villalba de las Heras, en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.929)

##### JUZGADO NUMERO 4

###### EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en resolución dictada en el expediente número noventa y uno de mil novecientos setenta y ocho, seguido en este Juzgado sobre extravío de títulos, a instancia de doña Alicia Sarria Carranza, representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, tiene acordado se haga saber que le han sido extraviadas treinta acciones de la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", números 137.354.382 al 137.354.411, de quinien-

tas pesetas nominales cada una, amparadas por un título múltiple número 7.302.619.209, suscritas por dicha señora y don Sebastián Camazano Bordallo, libro 334/130, folio 321 de la Junta Sindical de la Bolsa Oficial de Barcelona, a fin de que los tenedores de las mismas en el plazo de treinta días puedan comparecer en dicho procedimiento.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.937)

##### JUZGADO NUMERO 5

###### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número setecientos treinta y uno-G de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de la "Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Manuel Muñoz Manceira, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, lo siguiente, y término de ocho días:

Un torno paralelo, con motor de caballo, de un metro, nuevo.

Valorado pericialmente en la suma de cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fué el de valoración rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que la subasta será sin sujeción a tipo. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Y que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.013)

##### JUZGADO NUMERO 6

###### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente número cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y siete, promovido ante este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar del causante don José Maldonado Izquierdo, hijo de Miguel y Carmen, natural de Ahillones (Badajoz), que falleció en Madrid, donde tuvo su último domicilio, el día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, sin haber otorgado testamento, y haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo llamados Andrés y Gabriel, llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Badajoz, así como en el tablón de anuncios del Juzgado, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.965)

##### JUZGADO NUMERO 7

###### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, penden autos número trescientos cuarenta y tres-I de mil novecientos setenta y siete, de que se ha-

rá mención, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, la sociedad "Renta Inmobiliaria, S. A.", defendida por el Letrado don Abel Linares Sáiz y representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, y de otra, como demandado, don José Luis de la Iglesia Martínez, cuyas demás circunstancias personales y domicilio no constan, que no tiene defensa ni representación en este juicio por no haber comparecido en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Renta Inmobiliaria, S. A.", contra don José Luis de la Iglesia Martínez, declarado en rebeldía, debo condenar y condono al mencionado demandado a que pague a la actora los siguientes conceptos que se especifican:

Primero. Al pago de la cantidad de doscientas cuatro mil setecientos setenta y dos pesetas, a las rentas que resultaron impagadas, según consta en el hecho octavo, apartado uno, de la demanda.

Segundo. Al pago de la cantidad de siete mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, correspondientes a los gastos judiciales del procedimiento de desahucio, por haber sido condenado en costas al demandado, e igualmente según el desglose que se consigna en hecho octavo, apartado dos) A) de la demanda.

Tercero. Al pago de la cantidad de veintiocho mil quinientas treinta pesetas, correspondientes a los demás gastos del procedimiento de desahucio (derechos de Procurador y minuta de Letrado), en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados a la actora, y al pago de los intereses de las expresadas sumas, desde la fecha de la interposición de la demanda, y todo ello con expresa imposición de todas las costas de este juicio al demandado por su temeridad y mala fe. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que la Ley previene para estos casos, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Guelbenzu.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.—(Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía e ignorado paradero don José Luis de la Iglesia Martínez, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expide en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.964)

##### JUZGADO NUMERO 8

###### EDICTO

Don José Lizcano Cenfor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado de mi cargo se siguen, con el número seiscientos treinta y siete de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre del "Banco de Desahucio, S. A.", contra "Técnica Industrial Metalúrgica, S. A.", con domicilio en carretera de Madrid a San Martín de la Vega, hectómetro dos, sobre pago de cantidad, se anuncia por vez primera y término de ocho días la venta en pública subasta de los siguientes bienes que fueron embargados a la aludida demandada:

Un puente grúa marca "Jaso", de 15 toneladas de potencia y cinco metros de luz, en buen estado de conservación y funcionamiento, sin número visible.

Y un torno horizontal, de tres metros entre puntos, con motor acoplado de cinco CV.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Servirá de tipo de subasta la suma de quinientas mil pesetas, en que los bienes han sido tasados por Perito.

No se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes del tipo referido.

Para participar en la subasta deberá consignarse antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador.

Y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Manuel Calbarro Velasco, apoderado de la sociedad deudora, con domicilio en el ya citado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.015)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número setecientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan José Pérez Pérez, contra otros y don Vicente Suárez Alvarez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino que fué de San Juan de Puerto Rico, y cuyo domicilio actual se desconoce, sobre nulidad de partición por fallecimiento de doña María de la Paz Alvarez Infanzón, ha admitido a trámite la demanda y conferido traslado de ella a los demandados, con emplazamiento para que en término de nueve días y cuatro más por razón de distancia, comparezcan en autos personalmente en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Vicente Suárez Alvarez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.931)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y cinco S, a instancia del Procurador señor Vicente Arche, en representación de "Banco de Crédito Industrial, S. A.", contra "Ediciones Productivo, S. L.", domiciliada en Valencia, meteo, S. L.", reclamación de esta cantidad, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a segunda y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, los bienes de la pertenencia de la entidad demandada que se describen en la relación adjunta, encontrándose depositados en su poder en el domicilio que también se expresa.

Titulo. — Autor. — Encuadernación. — Ejemplares. — Valoración

Discursos literarios. — Vicente Blasco Ibañez. — Tela. — 800. — 80.000 pesetas.

Discursos literarios. — Vicente Blasco Ibañez. — Rústica. — 1.500. — 90.000 pesetas.

Crónicas de viaje. — Vicente Blasco Ibañez. — Tela. — 20. — 2.600 pesetas.

Crónicas de viaje. — Vicente Blasco Ibañez. — Rústica. — 300. — 30.000 pesetas.

Entre la tierra y el mar. — S. J. Arbó. — Tela. — 100. — 5.000 pesetas.

Amores de invierno. — Víctor Chamorro. — Tela. — 300. — 15.000 pesetas.

El Turbió. — J. L. Acquaroni. — Tela. — 650. — 32.500 pesetas.

Esa especie de hombres. — Enrique Nacher. — Tela. — 200. — 10.000 pesetas.

El horizonte y la esperanza. — José María Pemán. — Tela. — 1.550. — 77.500 pesetas.

Falorias. — Emilio Granero. — Tela. — 125. — 6.250 pesetas.

París, piedra de toque. — Carmen Irazoz. — Tela. — 40. — 2.000 pesetas.

Las paredes ven. — Manuel Iribarren. — Tela. — 200. — 10.000 pesetas.

Palabras muertas. — Rodrigo Rubio. — Rústica. — 50. — 1.250 pesetas.

Tiempo en un reloj de arena. — Juan Plá. — Rústica. — 50. — 1.500 pesetas.

Siluetas literarias. — José Alfonso. — Rústica. — 50. — 1.250 pesetas.

De Antonio Fuentes a "El Cordobés". — José Alfonso. — Rústica. — 300. — 15.000 pesetas.

La 12 Brigada Internacional. — Aex Eisner. — Rústica. — 1.000. — 50.000 pesetas.

Tres mujeres. — P. Tortosa. — Rústica. — 5. — 250 pesetas.

La tierra manda. — P. Tortosa. — Rústica. — 1.000. — 30.000 pesetas.

El hombre plural. — Mario Gracioti. — Rústica. — 200. — 6.000 pesetas.

Amor, la misma palabra. — María Mulet. — Tela. — 220. — 13.200 pesetas.

El hombre que inventó un año. — J. Gabaldón. — Rústica. — 50. — 1.500 pesetas.

Tropicos. — G. Díaz Plaja. — Rústica. — 200. — 6.000 pesetas.

12 Relatos. — Autores valenc. — Rústica. — 400. — 20.000 pesetas.

El buey en el matadero. — R. Hernández. — Rústica. — 50. — 1.000 pesetas.

Colección cultura contemporánea

La ciencia de la felicidad. — Juan Finot. — Rústica. — 1.550. — 46.500 pesetas.

El tesoro de los humildes. — Maeterlink. — Rústica. — 870. — 34.800 pesetas.

Máximas y pensamientos. — Chamfort. — Rústica. — 875. — 35.000 pesetas.

Caracteres y anécdotas. — Chamfort. — Rústica. — 1.000. — 30.000 pesetas.

Los médicos. — Azorín. — Rústica. — 1.000. — 30.000 pesetas.

La sonata a Kreutzer. — Tolstoi. — Rústica. — 500. — 20.000 pesetas.

El matrimonio. — Tolstoi. — Rústica. — 500. — 20.000 pesetas.

Alrededor de la Filosofía. — Schopenhauer. — Rústica. — 500. — 20.000 pesetas.

El amor, las mujeres y la muerte. — Schopenhauer. — Rústica. — 350. — 17.500 pesetas.

Los paraísos artificiales. — Baudelaire. — Rústica. — 350. — 17.500 pesetas.

Poemas. — Walter Whitman. — Rústica. — 100. — 6.000 pesetas.

En América. — Máximo Gorki. — Rústica. — 700. — 21.000 pesetas.

La risa. — Bergdon. — Rústica. — 800. — 24.000 pesetas.

Pedro el Grande. — Merejkosky. — Rústica. — 1.000. — 30.000 pesetas.

Los degenerados. — Máximo Gorki. — Rústica. — 250. — 12.500 pesetas.

La libertad. — Schopenhauer. — Rústica. — 50. — 2.500 pesetas.

Ascensión en un grito. — R. Hernández. — Rústica. — 500. — 20.000 pesetas.

La muela de leche. — E. Granero. — Rústica. — 400. — 16.000 pesetas.

Los pescados. — Lorenzo Millo. — Rústica. — 500. — 20.000 pesetas.

Las carnes y la caza. — Lorenzo Millo. — Rústica. — 500. — 20.000 pesetas.

Dietario personal. — J. Ombuena. — Rústica. — 800. — 24.000 pesetas.

Doscientos chistes. — A. Villena. — Rústica. — 580. — 23.200 pesetas.

El libro de las mil noches y una noche: Colección de 17 tomos, de J. Mardrus (87 por 17). — Tela. — 1.479. — 69.600 pesetas.

Tomo I. — J. Mardrus. — Tela. — 195. — 7.800 pesetas.

Tomo II. — J. Mardrus. — Tela. — 295. — 11.800 pesetas.

Tomo III. — J. Mardrus. — Tela. — 97. — 3.880 pesetas.

Tomo IV. — J. Mardrus. — Tela. — 561. — 22.440 pesetas.

Tomo V. — J. Mardrus. — Tela. — 527. — 21.080 pesetas.

Tomo VI. — J. Mardrus. — Tela. — 392. — 15.680 pesetas.

Tomo VII. — J. Mardrus. — Tela. — 557. — 22.280 pesetas.

Tomo VIII. — J. Mardrus. — Tela. — 464. — 18.560 pesetas.

Tomo IX. — J. Mardrus. — Tela. — 599. — 23.960 pesetas.

Tomo X. — J. Mardrus. — Tela. — 546. — 21.840 pesetas.

Tomo XI. — J. Mardrus. — Tela. — 35. — 1.400 pesetas.

Tomo XII. — J. Mardrus. — Tela. — 590. — 23.600 pesetas.

Tomo XIII. — J. Mardrus. — Tela. — 531. — 21.240 pesetas.

Tomo XIV. — J. Mardrus. — Tela. — 573. — 22.920 pesetas.

Tomo XV. — J. Mardrus. — Tela. — 514. — 20.560 pesetas.

Tomo XVI. — J. Mardrus. — Tela. — 563. — 22.520 pesetas.

Celección juvenil

La fuente envenenada. — M. Castilla. — Rústica. — 25. — 125 pesetas.

Investiga. — M. Castilla. — Rústica. — 25. — 125 pesetas.

El barco hundido. — M. Castilla. — Rústica. — 25. — 125 pesetas.

El tesoro escondido. — M. Castilla. — Rústica. — 25. — 125 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 1.349.960 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de abril próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, once, segundo, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón doce mil cuatrocientas setenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.017)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número cuatrocientos treinta y siete de mil novecientos setenta y siete F. L., instados por don José Manuel Esteban Infantes Borja, en contra de don José María Viani López-Sallaberry, en reclamación de cantidad, en los que en providencia del día de la fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, precio de su tasación, el automóvil marca "Citroën", modelo G. S., matrícula M-7610-Y, número de chasis E0066005493, equipado con radio y en buen estado de conservación; cuyo acto tendrá lugar el próximo día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, haciendo saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, ciento cincuenta mil pesetas.

Y que el rematante podrá efectuarlo en calidad de ceder a tercera persona.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.011)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Financieras Agrupadas, S. A.", representado por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, contra doña Margarita Horte Bretón, don Luis Sentís Anfruns y don Antonio Ginard Tugores, residentes en Barcelona, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad de los demandados que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve millones de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La finca hipotecada es la siguiente:

Finca rústica conocida por "Valleclara", en la Parroquia de San Andrés de Balcells, de superficie registral 59 hectáreas, 77 áreas y 66 centiáreas, aproximadamente, aunque según recién medición su superficie es de 130 hectáreas, 50 áreas y 58 centiáreas, cultivo secano, yermo y cereales. Lindante: Oeste, con finca propiedad del señor Ginard y tierras de los Mansos Cabrerola y Coromina de Caros; Sur, con finca del señor Ginard y tierras de los Mansos, Carbonell y Coma; Este, con tierras de los Mansos Vilá y Junqueras, y Norte, tierras de los Mansos Malagasa, Casabosca y Carosa.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vich, en el tomo 837, libro 12 de Vilanova de-Sau, folio 125 vuelto, finca número 210.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.003)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Naviera del Pilar, S. A.", representada por el Procurador don José Antonio García San Miguel y defendida por el Letrado señor Contreras Gayoso, contra "Dichem, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Colombia, número treinta y cinco, hoy en ignorado domicilio, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y

**Fallo**

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora "Dichem, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, "Naviera del Pilar, S. A.", de la cantidad de ciento sesenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha de protestos, gastos de protestos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí: Manuel Telo Alvarez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.962)

**JUZGADO NUMERO 11****EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento dieciocho de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Central de Leasing, S. A." (LICO), representada por el Procurador señor Millán Valero, contra don Francisco de Paula Arrospeide, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones****Primera**

Servirá de tipo de tasación la suma de doscientas diez mil pesetas.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento del precio de subasta, es decir, doscientas diez mil pesetas, o sea, la cantidad de veintidós mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

No podrán hacerse posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

**Quinta**

El vehículo se encuentra en poder del demandado, que tiene su domicilio en esta capital, Marqués del Riscal, nueve.

**Bienes objeto de subasta**

Turismo marca "Seat", modelo 131, matrícula M-0130-BS, tasado pericialmente en la suma de doscientas diez mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.027)

**JUZGADO NUMERO 11****EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento sesenta de mil novecientos setenta y siete P, se siguen autos de ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, a instancia de doña María Concepción Alonso Díez, representada por el Procurador señor Gómez Díaz, contra don Domingo Antonio Bermúdez Medina, en ignorado paradero, en los que se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**A u t o**

En la villa de Madrid, a 31 de enero de mil novecientos setenta y ocho... Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico número cinco de los del Arzobispado de Madrid-Alcalá, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, relativa a la causa de separación conyugal número treinta y seis de mil novecientos setenta, del matrimonio constituido por don Domingo Antonio Bermúdez Medina y doña Concepción Alonso Díez, y en cuanto a sus efectos civiles, debía decretar y decretaba:

a) La separación definitiva del mismo.  
b) Se confía a la esposa la guarda y custodia del hijo del matrimonio Roberto Antonio Bermúdez Alonso.

d) La pérdida por el cónyuge culpable, digo,

c) La disolución de la sociedad legal de gananciales.

d) La pérdida por el cónyuge culpable don Domingo Antonio Bermúdez Medina de todo lo que hubiera dado o prometido de todo lo que hubiese dado a su esposa, y la conservación por parte de ésta de cuanto hubiese recibido de aquél.

e) La esposa conservará su derecho a alimentos, que se acreditará en procedimiento correspondiente, con pérdida del mismo por parte del esposo.

f) Constitúyase hipoteca sobre los bienes de don Domingo Antonio Bermúdez Medina, a fin de garantizar el cumplimiento por su parte de las obligaciones que le impone el artículo mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil.

g) Practíquese la oportuna inscripción modificativa del estado civil de la promovente por medio de la oportuna nota marginal en el acta de inscripción del matrimonio, hoy separado, obrante en la sección segunda, tomo doscientos uno, página sesenta y seis del Registro Civil de Buenavista-Madrid, tomo doscientos uno, página sesenta y seis, del digo, de la sentencia eclesiástica y presente resolución, para lo que se librará el oportuno despacho para el encargado del Registro Civil de Buenavista, que se entregará al Procurador señor Gómez Díaz, para cuidar de su cumplimiento.

h) Se imponen las costas del presente procedimiento al esposo don Domingo Antonio Bermúdez Medina.—Notifíquese esta resolución a las partes, y concretamente al esposo por medio de edictos, que se publicará uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose el despacho al Procurador señor Gómez Díaz para que cuide de su cumplimiento. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Juez de primera instancia número once de Madrid, doy fe.—Firmado: Angel Díez de la Lastra.—Ante mí: Manuel Maraver. (Rubricados.)

Y para que conste y ante el ignorado paradero del demandado don Domingo Antonio Bermúdez Medina, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.919)

**JUZGADO NUMERO 12****EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número ciento ochenta y seis de mil novecientos setenta y seis-T, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ramos Arroyo, en nombre y representación de "Radio Popular, S. A.", contra don Ramón Barreiro Vázquez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Casa en el paraje de Bellas Vistas, señalada con el número 28 del plano de parcelación existente en el archivo municipal de Moralzarl, de una sola planta, en término de dicho pueblo, que linda: al Norte y Este, con calle del Plantío; Sur, calle de España, y al Oeste, con finca de Juan Adell.

Inscrita en el Registro de Colmenar Viejo, como finca 542, a nombre del demandado.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto, se ha señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación de un millón seiscientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los bienes que se subastan se encuentran con la titulación aportada a medio de certificación de tal Registro, con la que deberán conformarse los que pretendan tomar parte, y que la certificación de cargas también estará de manifiesto a los que deseen examinarlo, y con las que quedará subrogado el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate, dado a que continuarán subsistentes, entendiéndose que aquél las acepta.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, y puede hacerse a calidad de ceder a terceros.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.033)

**JUZGADO NUMERO 12****CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE**

Cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid (calle de María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto izquierda), dictada en los autos ejecutivos número novecientos noventa y seis de mil novecientos setenta y siete T, instados por el "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador señor Alonso Barrachina, contra "Inmobiliaria y Desarrollo, S. A.", en reclamación de dos millones seiscientos mil pesetas, se notifica a la expresada sociedad demandada que por no haber sido habida en su domicilio social, según el Registro Mercantil, de Almagro, número once, de Madrid, y hallarse en ignorado paradero, le han sido embargados a las resultas económicas de los autos de que dimana el presente, los siguientes bienes designados por la parte actora:

1.º El saldo de la cuenta corriente número 15.125/171 de "Banesto", sucursal de Castellana, número siete.

2.º Los derechos que puedan corresponderle a la sociedad demandada en los "dúplex" de la casa número tres de la calle Darro, número tres, domicilio de la "Cía Fiduciaria del Sur".

3.º Las acciones que la demandada posea de la "Cía. Fiduciaria del Sur, Sociedad Anónima".

4.º Los derechos que a la sociedad demandada le corresponden sobre los diez apartamentos de la casa número once de la calle de Almagro, donde existen otras oficinas de la misma "Cía. Fiduciaria del Sur, S. A."

Igualmente, cumpliendo dicho proveído, cito yo, Secretario, de remate a la sociedad demandada "Inmobiliaria y Desarrollo, S. A.", por medio del presente edicto, a fin de que si viniere convenirle y en el término de nueve días, a contar de su publicación, se persone en estos autos y se oponga a la ejecución contra la misma despachada, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y haciéndole saber que las copias de la demanda ejecutiva y de los documentos quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, sito en el domicilio antes expresado.

Y para que sirva para la notificación expresada y para la citación de remate, a los efectos expresados, extiendo y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en dicha ciudad, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—12.918)

**JUZGADO NUMERO 14****EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia del número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Affiche, Publicidad Exterior, Sociedad Anónima", contra "Europhone, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciocho de abril en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

**Bienes que se sacan a subasta**

Mesa de consejos.

Seis sillas tapizadas en skay verde.

Mesa estudio, en madera, con tres cajones.

Librería haciendo juego con la mesa anterior, de madera, "Royal-Navy", de varios cuerpos.

Máquina de escribir portátil, 88, "Hispano Olivetti".

Alfombra de nudo, de tres por dos metros; y

Equipo laboratorio de idiomas para cinco puestos de alumnos.

Valorándose pericialmente en la suma de ciento catorce mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.001)

**JUZGADO NUMERO 14****EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Banco Intercontinental Español", contra don Ramón Ortiz Fernández y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, los bienes que

más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma, las once horas del día ocho de mayo próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que por ser tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes que se sacan a subasta*

Tercera parte indivisa en la finca, posesión de utilidad y recreo, conocida con el nombre de "Quinta del Carmen", antes "El Torno", y después "Villa Cristina", situada en el término municipal Húmera, anejo al de Pozuelo de Alarcón. Extensión de veinticinco fanegas, cinco celemines y dos estadales. Linda: al Poniente, con tierras de don Manuel Martín Castellanos; Sur, camino de Húmera a Pozuelo; Norte y Oeste, tierras de don Lope Montalvo y el arroyo de Húmera. Descripción: hoy llamada "Cerro Cincho", ocupa una superficie de ocho hectáreas y cuarenta y cinco ca., dentro de la cual se hallan construidas varias edificaciones. Inscrita en el Registro de Nomenclatura, tomo quinientos ochenta y ocho, folio seis, finca número uno. Dicha participación pertenece al demandado don Jorge Ortiz Fernández.

Valoración: Treinta y cuatro millones quinientas cincuenta y tres mil ochocientas veinticinco pesetas.

Tipo de subasta: Sin sujeción a tipo.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.023)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Lisban, S. A., Cía. de Leasing", contra Pablo Pérez Bernardo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinticinco de abril próximo en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

*Bienes que se sacan a subasta*

Un televisor marca "Inter", de 19 pulgadas, 15.000 pesetas.

Un frigorífico "Fagor", de 250 litros, 16.000 pesetas.

Una lavadora automática "Fagor", pesetas 20.000.

Un tresillo de tela color marrón, 15.000 pesetas.

Un mueble librería con estanterías, pesetas 10.000.

Un armario dormitorio de tres cuerpos, 7.000 pesetas.

Una mesa de comedor y seis sillas, 3.000 pesetas.

Una cocina a gas butano marca "Fagor", 4.000 pesetas.

Un radio cassetes marca "Gaudiz", pesetas 10.000.

Un tocadiscos marca "Philips", 5.000 pesetas.

Tipo de valoración y subasta: 105.000 pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.019)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos, número doscientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de doña María Dolores Casas Blanco, y en providencia de esta fecha se ha acordado hacer saber el fallecimiento sin testar del finado don Modesto Casas Blanco, natural de Orense, que nació el día dieciséis de enero de mil novecientos nueve, fallecido en Madrid, de donde era vecino, en estado de soltero y sin ascendientes ni descendientes, el día veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis, y que ha comparecido en este Juzgado a reclamar la herencia su hermana doña María Dolores Casas Blanco, llamando en este acto a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que en el término de treinta días siguientes a la publicación o fijación de este anuncio, comparezcan reclamándolo ante este Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, quinto izquierda.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.933)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número seiscientos ocho de mil novecientos setenta y uno del adscrito Juzgado número treinta, se siguen autos sobre ejecutivo, a instancia de "Tubos y Hierros Industriales, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Salvador Hernández Gil, propietario titular del negocio denominado "Creaciones Pasa", sito en la calle de Isabel la Católica número dieciséis, de Alcaicer (Valencia), en reclamación de cantidad, cuantía cuarenta y dos mil quinientas cuarenta pesetas con ochenta céntimos de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, los bienes embargados que luego se dirán, señalándose para que la misma tenga lugar el día dieciocho de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, cuarenta y dos, sexto, de Madrid.

*Bienes objeto de subasta*

Nave destinada a almacén, sita en Alcaicer, en la calle de Calvario, número cuatro de policía. Su construcción es de pilares de hormigón armado y paredes de fábrica de ladrillos, jácenas y viguetas de hormigón armado, cubierta a la catalana, con asientos técnicos e íticos, solado de baldosas de barro cocido, carece de distribución interior, y dispone de dependencia de aseo, su solar mide 139,5 metros cuadrados, y linda: por frente, calle de su situación; derecha, entrando, con casa de herederos de Emilio Martínez y la de Silvestre Navarro; izquierda, con la de Amalina Hernández Hernández, y por el fondo, con la de los he-

rederos de Salvador Hernández Albert. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrete, al tomo 1.484, libro 54 de Alcaicer, folio 154 vuelto, finca 4.313, inscripción primera.

Valorada en la suma de novecientos mil pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.961)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número veintidós de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos sobre juicio ejecutivo seguidos a instancia del "Banco Hispano Americano", representado por el Procurador señor Vicente Arche Rodríguez, contra don Emilio Zambade Orozco, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Arroyo de Fontarrón, número treinta y nueve, octavo, en reclamación de quinientas setenta y cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas de principal y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca embargada que luego se dirá, señalándose para que ello tenga lugar el día once de mayo de mil novecientos setenta y ocho y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, calle María de Molina, cuarenta y dos, sexto.

*Bienes objeto de subasta*

Piso octavo letra B de la casa de avenida del Arroyo de Fontarrón, número 39 (Moratalaz), de esta capital, de superficie 133 metros cuadrados; que consta de un vestíbulo, comedor con terraza, cuatro dormitorios, cocina con terraza, cuarto de aseo, cuarto de baño y oficinas. Linda: por su derecha, entrando, con vivienda C de esta misma planta; izquierda, con finca matriz, y frente, al Oeste, por donde tiene acceso de entrada, con pasillo de distribución de escalera, patio de luces común. Tiene una cuota de participación en el valor total del edificio de 1,58 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al folio 184 en el Registro dicho, libro 568, finca número 42.636.

Tasada a efectos de subasta en la suma de dos millones quinientas treinta y ocho mil pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo para la subasta; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos en Secretaría a disposición de los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.021)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setecientos treinta y cinco del año mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don Amancio Rodríguez Martín, representado por el Procurador señor Gómez Díaz, contra don Esteban López Guillamón, mayor de edad, casado con doña Candelaria García Conesa, mayor de edad, con domicilio últimamente en calle Benalmádena, uno, primera-dos, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de veinte mil pesetas de principal y seiscientos treinta y cuatro pesetas de gastos de protesto de una letra de cambio, más veinticinco mil pesetas de costas, en los que se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Martín Rodríguez.—Juzgado de primera instancia número quince.—Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Gómez Díaz, que se unirá a los autos de juicio ejecutivo de su razón; como se solicita y de acuerdo con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta el reembargo sobre bienes de la propiedad del demandado don Esteban López Guillamón, mayor de edad, casado con doña Candelaria García Conesa, consistentes en el piso primero B de la calle Fuengirola (actualmente Benalmádena, uno-tres), practicándose tal reembargo sin previo requerimiento por ignorarse el paradero de dicho demandado, haciéndosele saber por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que al propio tiempo le sirva de citación de remate, a fin de que en el término de nueve días pueda comparecer en los autos y oponerse a la ejecución, si viere convenirle; notifíquese igualmente por medio de edictos la existencia del procedimiento y reembargo trabado a la esposa del demandado, doña Candelaria García Conesa, a los fines determinados en el artículo catorce del Reglamento Hipotecario; diríjanse oficios exhortatorios a los Juzgados de igual clase, números diez y trece de esta capital, participándoles el reembargo que se decreta, a fin de que se lleve constancia a los autos de juicio ejecutivo que se siguen en tales Juzgados entre las mismas partes, interesando se remita testimonio de la diligencia de embargo que en su día se practicará.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Virgilio Martín Rodríguez.—Ante mí: Valentín Samas Naharro. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación del reembargo trabado y citación de remate al demandado don Esteban López Guillamón, así como de notificación de la existencia del procedimiento y reembargo trabado a la esposa de dicho demandado, doña Candelaria García Conesa, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.920)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Iberleasing, S. A.", con don Rufino López Peydró, se sacan a la venta por tercera vez en pública subasta una fotocopiadora

marca "ECE-112", con mesa auxiliar, número 2.111, suministrada por "Rucorca, Sociedad Anónima".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veinte de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos bienes salen a pública licitación por tercera vez sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en el remate el diez por ciento de la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.014)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en providencia dictada en catorce de noviembre último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por la Cooperativa "Operarios Motor Ibérica" (O. M. I.), representada por el Procurador señor Raso Corujo, contra

"Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A." (OBRASCON) y otros, sobre realización de obras y otros extremos (cuantía indeterminada), confiriéndose traslado de ella a los demandados, y por providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado en dichos autos, número mil cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y siete-M, emplazar por medio de edictos, por ignorarse su paradero, a los demandados don Alberto Peñaranda Mendizábal y don Alfonso Muñoz Romero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Alberto Peñaranda Mendizábal y don Alfonso Muñoz Romero, expido el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.921)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos sesenta de mil novecientos setenta y seis-R, a instancia de "Internacional de Promociones Urbanas, S. A.", representada por el Procurador señor Gómez de Merodio, contra don Antonio Fernández Martín, con domicilio y paradero desconocidos, sobre reclamación de treinta y dos mil ochocientos dos pesetas de principal, y en los que por el presente se cita de remate a dicho demandado por el término de nueve días, a fin de que en el tiempo expresado comparezca en autos en legal forma, con apercibimiento de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar igualmente que con la misma fecha se ha decretado embargo sobre bienes del deudor y su esposa doña Antonia Herrera Galán, y que son los siguientes:

Piso bajo número 1, situado en la planta baja de la casa número 15 de la calle Cabestreros, de esta capital, adquirido a su anterior propietario.

Y para que así conste y sirva de citación de remate en forma legal al deudor indicado, expido el presente, que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a dieciocho de noviem-

bre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.930)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido, en funciones.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha a este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número doscientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de "Gonvarri Industrial, S. A.", representada por el Procurador señor Ariza Colmenarejo, contra "Central de Iluminaciones Industriales, S. A.", sobre reclamación de cantidad (cuantía, seiscientos veintitrés mil ochocientos siete pesetas con cuarenta y tres céntimos), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado en el presente procedimiento, que se encuentran depositados en poder de don Luis Palanco Pulido, en Alcorcón, calle Princesa Sofía, número dos, Parque de Lisboa, y que son los siguientes:

1. Una máquina plegadora de chapa de hierro, marca "Promecam Mebusa", RG-50-20, número de prensa 1.961, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

2. Otra máquina de iguales características y marca, con número de serie 05020-2550, valorada en doscientas mil pesetas.

3. Una máquina cizalla-guillotina, tipo cuello de cisne, con capacidad de 2050-2, material de 45 kilos, marca "Arieta", valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de abril del corriente año, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos cincuenta mil pesetas en que han sido tasados los bienes muebles antes expresados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Colmenar Viejo, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.005)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente dominio instado por "Construcciones Berdasa, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Mansilla Paredes, sobre las siguientes fincas:

1. Urbana.—Solar en San Sebastián de los Reyes, calle Pilar, 12 y 14; de ocupar 440 metros cuadrados. Linda: frente, calle Pilar; derecha, terreno Villa; fondo, calle Río Guadalquivir, e izquierda, "Constructora Las Huertas".

2. Urbana.—Solar en San Sebastián de los Reyes y su calle Edelmiro Feliú, número 1 y 3; de ocupar 445 metros cuadrados. Linda: frente, calle Edelmiro Feliú y terreno Villa; derecha, parque público; izquierda, calle Pilar, y fondo, calle Río Guadalquivir.

Título.—Manifiestan pertenecer dichas fincas a la promotora, por compra a Rufino Benito Cabrero, Anastasia Esteban Marcos, Concepción Esteban Pereira, Julián Esteban Esteban y María Sanz Goicoechea.—Libres de cargas y arrendatarios.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el do-

minio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.974)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente dominio instado por don Francisco Campos Muñoz, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Casa de una planta en Colmenar Viejo, calle Cuesta Moncayo, número 10; de ocupar 96 metros cuadrados, de los que 64 metros están edificadas y el resto es patio. Linda: frente, calle situación; derecha, Faustino del Valle del Valle; izquierda, Alejandro Rivas Izquierdo, y fondo, Faustino del Valle y Alejandro Rivas.

Título.—Manifiesta pertenecerle por compra a Natalia (conocida Saturnina) del Valle Francisco.—Libre de cargas y arrendatarios.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a uno de octubre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.973)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente dominio instado por don Julián Navacerrada Barranco, sobre la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en San Sebastián de los Reyes, sitio "Tejar del Chupín", paraje "Cruz de Piedra"; de ocupar extensión inscrita de 68 áreas 48 centiáreas, y catastrada, de dos hectáreas ocho áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Navacerrada Sanz; Este, camino de Paredones; Sur, Pedro del Campo Pérez y otra de Leonor Sanz Pérez, y Oeste, camino Navarrodón. Parcela 107, polígono 15.

Título.—Manifiesta pertenecerle por herencia de su padre Francisco Navacerrada Lozano.—Libre de cargas y arrendatarios.

Inscrita al tomo 38, folio 58, libro cuarto, finca 390.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a primero de octubre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.972)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente dominio instado por don Mariano Baonza Sánchez, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Casa en San Agustín del Guadalix, calle Cambroneras, 6, con entrada también por travesía Buenavista, 4; de ocupar 290 metros cuadrados, de los que 220 están edificadas en una planta y 54 de ellos en dos plantas, destinándose el resto a patio. La edificación forma cinco viviendas unifamiliares con las dependencias de las de su clase. Linda: frente, calle Cambroneras; fondo, travesía Buenavista; izquierda, Luis Martín Berrocal, y derecha, Manuel Martín Sanz.

Libre de cargas y ocupadas tres viviendas por Luis Esteban, Marcelino Aguilar y María Sánchez.

Título.—Manifiesta el promotor corresponderle por donación de Felisa Perdiguero Miranda.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación de edictos pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a siete de octubre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.971)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente dominio instado por doña María del Carmen, doña María Luisa, doña Concepción y doña Josefa de la Peña Paredes, sobre las siguientes fincas:

1. Rústica.—Cerca en Colmenar Viejo, llamada "Juan Rubio", paraje "Arroyo Espino"; de ocupar 25 hectáreas 28 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Agustín Arroyo de la Morena; Sur, Aurelio García y Ana Madrid Mansilla; Este, calleja Arroyo Espino, y Oeste, calleja San Pedro.

Título.—Manifiestan las promotoras pertenecerles por cuartas partes iguales en cuanto a una mitad indivisa, por herencia de don Luis de la Peña Hernán y doña Josefa García Olalla, perteneciendo la otra mitad a doña Elena Sáinz Rieu.

2. Solar en Colmenar Viejo, calle Real, número 24, con fachada a la calle Rastro y del Socorro; de ocupar 357 metros siete decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Real; derecha, María Pérez Marivela y Miguel de la Morena; fondo, calle Rastro, e izquierda, calle Socorro y María del Carmen de la Peña Paredes.

Título.—Manifiestan corresponder a doña María Luisa y doña Concepción de la Peña Paredes, por mitades iguales, por herencia de don Luis de la Peña Hernán y de doña Josefa García Olalla.

3. Solar en Colmenar Viejo, calle Socorro, 2; de ocupar 171 metros 65 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Socorro; derecha, calle Real; fondo e izquierda, doña María Luisa y doña Concepción de la Peña Paredes.

Título.—Manifiestan corresponder a doña María del Carmen de la Peña Paredes, por herencia de don Luis de la Peña Hernán y de doña Josefa García Olalla.

Libres de cargas y de arrendatarios. Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a primero de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.970)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de



de esa suma desde la fecha de los minutos de honorarios y costas; y...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, cuyo organismo actúa en sustitución procesal del señor Arquitecto colegiado don Juan José Suárez González, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra don Gregorio Cuesta Polo y don Máximo Cuesta Polo, por sí y como propietarios del título mercantil "Maderas Cuesta", sobre reclamación de la cantidad de veintiocho mil setecientos ochenta pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, debo condenar y condeno a expresados demandados, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague al Arquitecto don Juan José Suárez González, a quien sustituye el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, la cantidad anteriormente expresada de veintiocho mil setecientos ochenta pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses del cinco por ciento anual de esa suma desde la fecha de las minutas de honorarios, hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos por edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Gregorio y don Máximo Cuesta Polo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.963)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número diez de los de Madrid,

Hace saber: Que en el proceso de cognición número trescientos treinta y tres de mil novecientos setenta y seis, seguido en este Juzgado a instancia de "Seficitesa Financiaciões, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael González Valderrábano, contra don José Coronado Guillén, sobre reclamación de cuarenta y cuatro mil doscientas veintidós pesetas con dieciséis céntimos, se sacan a la venta en pública y primera subasta por el término de ocho días y por el tipo de su tasación de setenta y siete mil doscientas pesetas, los siguientes bienes:

Tres relojes de pared marca "Silver-Clok", con esfera azul, verde y beige; otro de pared marca Seiko, con calendario, y otro de pared sin marca; otro de pared marca "Radiant", de pesas; otros cinco de pared marca "Radiant", en diferentes colores; nueve relojes despertadores, cinco de la marca "Titán", dos "Kaiser" y uno "Stil y Miko".

Cuya subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, primero, el día veinte de abril próximo y su hora de las doce, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de depositar sobre la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes hallan depositados en poder de doña Herminia Coronado Guillén, en Cuesta Blanca, Cartagena, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El

Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—13.041)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don Manuel García Lantes, Juez de Distrito del número dieciséis de los de esta capital, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil número trescientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, sobre resolución de contrato de hospedaje, seguido por demanda de don Adolfo García González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, en calle Doctor Mata, número uno, tercero B, contra doña María José Blanco Moreno, mayor de edad soltera, modista y con igual domicilio, actualmente en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía en los presentes autos, siendo defendido el actor por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo; y...

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Adolfo García González, contra doña María José Blanco Moreno, debo declarar y declaro resuelto el contrato de hospedaje que ligaba a las partes, por virtud del cual la demandada ocupaba la habitación número seis de la "Pensión Puertollano", perteneciente al actor y sita en calle Doctor Mata, número uno, tercero B, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como a que luego que adquiriera firmeza la presente desocupe dicha habitación, dejándola libre y expedita a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento, imponiendo expresamente a la referida demandada las costas del presente juicio.

Es copia, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario accidental (Firmado).

(A.—12.935)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número setenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en representación de "Ferretería Lemas, S. A.", contra don Luis de la Osa Manzanares, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en el precio de doscientas veinte mil pesetas, los siguientes bienes muebles:

Una furgoneta marca "Mercedes Benz", matrícula M-4492-BG.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciocho de Madrid, sita en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día veintisiete de abril próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—12.294)

### JUZGADO NUMERO 21

#### EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez de Distrito número veintiuno de los de esta capital, dictada en el proceso de cognición número cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, instado por el Procurador de los Tribunales don Isidro del Valle Lozano, en concepto de apoderado de "Unión Popular de Seguros, S. A.", contra don José Gallardo Pérez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento que establece el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes muebles siguientes:

1.º Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", Lexicon 80, número 1094387, en buen estado de conservación y funcionamiento.

2.º Una mesa porta-máquina, metálica, de ruedas, con tapa de madera en color nogal.

3.º Una silla metálica, forrada en skay negro, con ruedas giratorias.

4.º Una máquina calculadora eléctrica, pequeña, marca "Canon Palmtronic LE-80", con transformador de corriente, en funcionamiento.

5.º Dos rollos de suelo plástico "Cosytred", de 60 metros cuadrados cada uno, referencia 8.915 y 8.897.

Todos cuyos bienes, con la rebaja referida, quedan ahora valorados en la suma de treinta y ocho mil quinientas trece pesetas; y fueron depositados en poder de doña Blanca Rosa Pardo Sánchez, empleada del demandado en el domicilio de éste, calle Séneca, número veintiuno, cuarto y calle Lanuza, número quince.

Para el acto del remate se ha señalado el día once de abril próximo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta, se les hace saber que es imprescindible depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las treinta y ocho mil quinientas trece pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—13.039)

### Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

### JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 2.113 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre malos tratos, y en las que aparece como denunciante Tarsila Lorenzo Domínguez y denunciado Mariano Pellicero García, que tuvieron su domicilio en la plaza de Arce, número 13, décimo, quinta, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las diez treinta horas del día 31 de marzo comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—2.003)

(B.—1.348)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 2.995 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como denunciado Alejandro Vega López y responsable civil subsidiario Agustino A. Vega Ibarra, que tuvo su domicilio en la calle de Amalia, número 5, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las diez treinta horas del día 31 de marzo comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—2.004)

(B.—1.349)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.402 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones en riña, y en las que aparece como denunciado Manuel Claudio López, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 5 de abril comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.284)

(B.—1.552)

### JUZGADO NUMERO 31

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito núm. 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.000 de 1977, seguido sobre lesiones en accidente de circulación, causadas a Carlos Apaico García, mayor de edad, soltero, estudiante, desconocido en la calle del Conde de Xiquena, núm. 10, y actualmente en paradero desconocido, contra Manuel Torres Sánchez, por medio del presente, y en virtud de lo acordado en providencia, se cita a referido lesionado para que el día 4 de abril próximo y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

(B.—1.353)

### ALCOBENDAS

Por el presente se cita a Pedro o Pedro Fernández (Luis), cuyo último domicilio conocido lo fué en Samahoz (Santander), y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que el próximo día 30 de marzo, a las once horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1, para la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 174 de 1977, que se sigue, y en el que aparece como lesionado-perjudicado.

(G. C.—1.836)

(B.—1.366)

### GRANADA

Por la presente se cita en legal forma a Antonio Gómez, con domicilio en la calle del Doctor Barraquer, núm. 1, de Alcorcón, y a María del Carmen Gálvez, con domicilio en la calle Puerta de Colón, núm. 12, Alcorcón, desconociéndose de ambos sus circunstancias personales y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de quince días comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el juicio de faltas núm. 2.224 de 1977, que se sigue sobre daños en accidente de tráfico.

(G. C.—2.479)

(B.—1.610)

### IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 16